

GERENCIA AEROPUERTO
 GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
 UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir nuevos Contratos de Explotación de Negocios por almacenamiento, suministro, administración y distribución de productos de petróleo para la aviación a las aeronaves y compañías aéreas que operan en el Aeropuerto Internacional El Salvador, para el período comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012, con las siguientes empresas: Distribuidora Shell El Salvador, S.A. de C.V., Chevron Caribbean Inc. y Esso Standard Oil, S.A. Limited, así como Contratos de Arrendamiento por los terrenos donde estas empresas poseen sus instalaciones que sirven para su logística de operación en el AIES, para el período comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012.

=====

TERCERO:

Mediante el punto Noveno del Acta número 2212, de fecha 23 de diciembre de 2008, Junta Directiva autorizó entre otros, prorrogar los Contratos de Arrendamiento para Negocios, para la operación de las empresas que proporcionan el suministro de Combustible a las diferentes compañías aéreas que operan y gasean en el Aeropuerto Internacional El Salvador, siendo ellas Distribuidora Shell El Salvador, S.A. de C.V., Chevron Caribbean Inc. y Esso Standard Oil, S.A. Limited; así como los Contratos de Arrendamiento de terrenos, donde estas empresas poseen sus instalaciones que sirven en su logística de operación en el AIES, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, los siguientes:

- a. Operación de Empresa de suministro de combustible a Aeronave:

NOMBRE DEL USUARIO	Nº LOCAL	RENTA MINIMA MENSUAL Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS O VENTAS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
CHEVRON CARIBBEAN INC.	EN-07	0.00	\$0.048/GLN. VENDIDO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	143,648.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
DISTRIBUIDORA SHELL EL SALVADOR, S.A.	EN-05	0.00	\$0.048/GLN. VENDIDO	SUMINISTRO COMBUSTIBLE	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED	EN-06	0.00	\$0.048/GLN. VENDIDO	SUMINISTRO COMBUSTIBLE	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL

- b. Arrendamiento de Terrenos:

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/m ²)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
DISTRIBUIDORA SHELL EL SALVADOR, S.A. (1)	T-02	5,929.00	1.90	11,265.10	ALMACENAJE DE COMBUST.	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED (1)	T-07	4,000.00	1.90	7,600.00	SUMINISTRO COMBUSTIBLE	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED (1)	T-08	7,339.55	1.72	12,624.03	SISTEMA CONTRA INCENDIO	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL

Continuación Punto III

2a

Actualmente los servicios de suministro de combustible a las aeronaves comerciales y de carga de las compañías aéreas que utilizan las instalaciones del AIES, son proporcionados de la siguiente manera:

**DETALLE DE LAS VENTAS DE COMBUSTIBLE JET-A1 EN EL AIES
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009**

EMPRESA	GALONES VENDIDOS	%	PERCIBIDO POR CEPA (US \$) ⁽¹⁾
ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED	12,760,208	41.29	612,489.98
DISTRIBUIDORA SHELL EL SALVADOR, S.A.	11,393,391	36.86	546,882.77
CHEVRON CARIBBEAN INC.	6,753,775	21.85	324,181.20
TOTALES	30,907,374	100.00	1,483,553.95

1/ Ingresos percibidos por la venta en el AIES de Galones de combustible Jet-A1 por la tarifa de US \$0.048/galón vendido.

Para prestar sus servicios en el AIES, la empresa Distribuidora Shell El Salvador, S.A., quien posee el 36.86% de participación del total de las ventas de combustible en el AIES, utiliza camiones tanque con equipo de bombeo desde sus instalaciones ubicadas en el terreno identificado como T-02 del AIES, hasta la zona de movimiento (rampa).

En el caso de las empresas Esso Standard Oil, S.A. Limited y Chevron Caribbean Inc., identificadas operacionalmente como Operación de Aviación El Salvador (OAES), utilizan vehículos con equipo de bombeo, los cuales conectan a la red de tuberías que existe en la zona de movimiento (rampa) del AIES y que está conectado con los tanques de almacenamiento en el terreno identificado como T-07, arrendado a Esso Standard Oil, S.A. Limited.

Por otra parte, en el proceso de maximizar las instalaciones aeroportuarias en búsqueda de nuevas fuentes de ingreso para esta Comisión, la Gerencia Aeroportuaria analizó el negocio de suministro de combustible Jet-A1 a las aeronaves de las compañías aéreas que operan en el AIES, bajo las siguientes premisas:

a. Tasa de Concesión por Aprovechamiento de combustible de aviación:

La tarifa por cada galón de combustible suministrado a las aeronaves, se cobra una tasa de concesión de US \$0.048, conforme al Acuerdo Ejecutivo N° 343, publicado en el Diario Oficial N° 127, Tomo 320, de fecha 7 de julio de 1993, la cual no ha sido actualizada a la fecha. (16 años)

Conforme al Benchmarking realizado por la Administración Aeroportuaria, las tasas de concesión que cobran los aeropuertos de la región y los aeropuertos administrados por Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), son las siguientes:

Continuación Punto III

2b

PAIS	AEROPUERTO	TASA (US \$/Gln)	VARIACION (REF. ESA)
Estados Unidos	John F Kennedy International Airport, New York	0.52740	0.47940
Estados Unidos	Washington Dulles International Airport , Washington, DC	0.25700	0.20900
Estados Unidos	San Francisco International Airport, San Francisco, CA.	0.09550	0.04750
México	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, México DF.	0.08000	0.03200
Panamá	Aeropuerto Internacional Tocumen, Panamá	0.07200	0.02400
Estados Unidos	Miami International Airport , Miami, FL.	0.06360	0.01560
Estados Unidos	Dallas/Fort Worth International Airport, Dallas-Fort Worth, TX.	0.05250	0.00450
El Salvador	Aeropuerto Internacional El Salvador	0.04800	-
Belice	Philip SW Goldson International Airport	0.03250	(0.01550)
Nicaragua	Aeropuerto Internacional Augusto C. Sandino, Managua	0.03000	(0.01800)
Honduras	Aeropuerto de San Pedro Sula	0.02800	(0.02000)
Honduras	Aeropuerto Internacional Toncontín, Tegucigalpa	0.02800	(0.02000)
Chile	Aeropuerto de Santiago de Chile	0.02533	(0.02267)
Colombia	Aeropuerto El Dorado, Santafé de Bogotá	0.02520	(0.02280)
Estados Unidos	Los Angeles International Airport, Los Angeles, CA.	0.01895	(0.02905)
Canadá	Aeropuerto Internacional Toronto Pearson, Toronto	0.01730	(0.03070)
España	Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)	0.00232	(0.04568)
Cuba*	Aeropuerto Internacional José Martí , Habana	-	(0.04800)
Guatemala**	Aeropuerto Internacional La Aurora, Guatemala	-	(0.04800)

* En el caso de Cuba dicho servicio es proporcionado por el Estado.

**En el caso de Guatemala, la Autoridad de Aviación Civil que es el Operador del Aeropuerto Internacional La Aurora, cobra a las empresas que prestan este servicio solo el uso del terreno sin aplicar tasa por la venta.

Como se puede observar, la tasa que cobra el AIES en la región, supera a los demás aeropuertos en el rubro de combustible, por lo que la Gerencia del Aeropuerto Internacional es de la opinión, de no modificar la tasa actual de US \$0.048 por galón vendido de Jet A-1, recomendando revisar anualmente dicha tasa, lo que debe quedar establecido en el contrato de explotación de negocio.

b. Tarifa de arrendamiento de terrenos.

La tarifa de arrendamiento anual por terrenos, donde las empresas que suministran el combustible de aviación, han construido sus instalaciones de almacenamiento y de logística, no han sido actualizadas por lo menos en cinco años, la Gerencia Aeroportuaria recomienda que se estandarice conforme a las tarifas anuales aplicadas a los terrenos que utilizan otras empresas tales como: TACA International Airlines, S.A., Aerodespachos de El Salvador, S.A. de C.V., Airline Support Services of El Salvador, S.A. de C.V. y Aerojet

Continuación Punto III

2c

de El Salvador, S.A. de C.V., que es US \$3.17 por metro cuadrado anual, a través de la suscripción de nuevos Contratos de Arrendamiento con las empresas Distribuidora Shell El Salvador, S.A. de C.V., Chevron Caribbean Inc. y Esso Standard Oil, S.A. Limited, para el período comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012.

La actualización y estandarización de la tarifa anual por terrenos, representa a esta Comisión un ingreso adicional de US \$23,252.18, que sumados al redondeo citado en el literal a., resulta que significaría un ingreso anual estimado en US \$92,000.00 aproximadamente.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir nuevos Contratos de Explotación de Negocios por almacenamiento, suministro, administración y distribución de productos de petróleo para la aviación a las aeronaves y compañías aéreas que operan en el Aeropuerto Internacional El Salvador, para el período comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012, con las siguientes empresas:

NOMBRE DEL USUARIO	N° LOCAL	RENTA MINIMA MENSUAL Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS O VENTAS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
CHEVRON CARIBBEAN INC.	ENSC-01	0.00	\$0.048/GLN. VENDIDO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	143,648.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
DISTRIBUIDORA SHELL EL SALVADOR, S.A.	ENSC-02	0.00	\$0.048/GLN. VENDIDO	SUMINISTRO COMBUSTIBLE	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED	ENSC-03	0.00	\$0.048/GLN. VENDIDO	SUMINISTRO COMBUSTIBLE	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL

- 2° Autorizar incluir en el contrato a suscribir con las empresas relacionadas en el Ordinal 1°, la siguiente cláusula: “La Arrendataria pagará a la CEPA, en concepto de canon mensual por la Explotación de Negocios por almacenamiento, suministro, administración y distribución de productos de petróleo, para la aviación a las aeronaves y compañías aéreas que operan en el Aeropuerto Internacional El Salvador, la suma de CERO PUNTO CERO CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$0.048), por galón suministrado y vendido en forma mensual, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), durante el plazo del contrato, debiendo las partes, dentro de dicho plazo, hacer una revisión e incrementos anuales”.
- 3° Las empresas a las que hace referencia el Ordinal 1°, deberán llevar libros de contabilidad donde se registre el Ingreso Bruto Real de la operación y explotación del negocio por almacenamiento, suministro, administración y distribución de productos de petróleo para la aviación. Dentro de los primeros diez días calendario de cada uno de los meses comprendidos en el plazo, presentarán a CEPA un informe detallado, documentado y certificado por el Contador de la empresa, del Ingreso Bruto Real correspondiente al mes anterior por concepto

Continuación Punto III

2d

de operación y explotación del negocio, entendiéndose esta fecha también como la límite para cancelar el o los excedentes de renta mínima, si los hubiere, que resultare de la revisión por parte de CEPA de los referidos informes. La presentación de estos informes comenzará a surtir efecto a partir de la finalización del primer mes de operación. Para este efecto, así como para los demás en que tenga participación el Contador de la empresa, su Representada se obliga a dar a conocer a la Comisión el nombre de la persona que fungirá como Contador.

- 4° Las empresas a las que hace referencia el Ordinal 1°, deberán comunicar con la oportunidad debida a CEPA, cualquier cambio en la designación de la persona que fungirá como Contador. La Comisión por su parte, se reserva el derecho de establecer un sistema de control mediante computadora o cualquier otro medio que estime conveniente, del inventario y de los ingresos del negocio de la Arrendataria, así como de efectuar en cualquier momento, por medio de sus personeros, las inspecciones y comprobaciones necesarias en los registros contables del negocio, a fin de determinar la exactitud de los informes presentados por la Arrendataria.
- 5° Autorizar suscribir nuevos Contratos de Arrendamiento por terrenos ubicados dentro de las instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador, donde las empresas Distribuidora Shell El Salvador, S.A. de C.V., Chevron Caribbean Inc. y Esso Standard Oil, S.A. Limited, poseen sus instalaciones de tanques almacenaje y que sirven en su logística de operación en el AIES, de productos de petróleo para la aviación a las aeronaves y compañías aéreas que operan en el AIES, para el período comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012, de acuerdo al detalle siguiente:

NOMBRE DEL USUARIO	No. TERRENO	AREA m ²	TARIFA ANUAL (US\$/m ²)	CANON ANUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
DISTRIBUIDORA SHELL EL SALVADOR, S.A. (1)	T-02	5,929.00	3.17	18,794.93	ALMACENAJE DE COMBUST.	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED (1)	T-07	4,000.00	3.17	12,680.00	SUMINISTRO COMBUSTIBLE	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED (1)	T-08	7,339.55	3.17	23,266.37	SISTEMA CONTRA INCENDIO	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL

- 6° Las empresas relacionadas en los Ordinales 1° y 5°, deberán presentar cada una a la firma de la celebración de los Contratos de Explotación de Negocios y Contratos de Arrendamientos, una Garantía de Cumplimiento de los mismos, por el valor indicado para cada empresa, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriban con la Comisión, la cual deberá estar vigente por el plazo del contrato, es decir del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012, excepto las que estuvieren exoneradas de presentar dicha garantía, de conformidad con el punto Séptimo del Acta número 1317, de fecha 30 de abril de 1991, tales como: ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED y DISTRIBUIDORA SHELL

Continuación Punto III

2e

EL SALVADOR, S.A., que conforme el Ordinal Tercero del referido punto de Acta, también son exoneradas, por ser empresas que cuentan con inversiones en infraestructura en los muebles arrendados y que sobrepasan los montos de las garantías exigidas y que con dichas edificaciones se garantiza el resarcimiento a la Comisión.

- 7° Las empresas a que se hace referencia en los Ordinales 1° y 5°, deberán presentar a la firma de los Contratos de Explotación de Negocios y Contratos de Arrendamientos, a entera satisfacción de CEPA, un Certificado de su Póliza de Responsabilidad Civil Mundial, debidamente certificada por un Notario, por lesiones y/o muerte, incluyendo personal de CEPA y daños a la propiedad de esta Comisión y de terceros, el cual deberá de estar vigentes por el plazo contractual.
- 8° Si durante la vigencia del contrato, las empresas que hace referencia los Ordinales 1° y 5°, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de desocupación del área arrendada; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplica el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada.
- 9° Independientemente del canon de arrendamiento, las empresas que hace referencia los Ordinales 1° y 5°, serán responsables de pagar los costos de adecuación del espacio y locales, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras, disposición final de desechos, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrado por el Aeropuerto Internacional El Salvador.
- 10° Las empresas que hace referencia los Ordinales 1° y 5°, deberán de adecuarse a la política de diseño y estética del Aeropuerto Internacional El Salvador.
- 11° Si en el lapso de 30 días, contados a partir de la notificación del Acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, las empresas que hace referencia los Ordinales 1° y 5°, no han formalizado su(s) contrato(s) respectivo(s), el acuerdo que se emite quedará sin efecto.
- 12° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes.
- 13° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para celebrar un Contrato de Explotación de Negocio de Comida Rápida con la empresa Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V., por el local identificado como 3-05A, ubicado en la tercera planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, para el período comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012.

=====

CUARTO:

Mediante los puntos Quinto del Acta número 2212, de fecha 23 de diciembre de 2008 y Sexto del Acta número 2219, de fecha 17 de febrero de 2009, Junta Directiva autorizó suscribir y modificar, respectivamente, el Contrato de Arrendamiento con la empresa Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V., por el local identificado como 3-05A, con un área de 167.78 metros cuadrados, ubicado en la tercera planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, utilizado para restaurante de comida rápida, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, con un canon de arrendamiento mensual de US \$21,000.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Con el objetivo de estandarizar a la modalidad de cobro que se aplica a los Negocios de Comida que operan en el Aeropuerto Internacional El Salvador, mediante nota GAES-474/2009, de fecha 2 de diciembre de 2009, la Gerencia Aeroportuaria, informó a la empresa Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V., las nuevas condiciones contractuales para el local identificado como 3-05A, las cuales están basadas en la suscripción de un nuevo Contrato de Explotación de Negocios para un Restaurante de Comida Rápida, con un canon de arrendamiento basado en una renta mínima mensual de US \$21,000.00, o el 11% sobre los Ingresos Brutos, deducido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a pagar cual fuera mayor, más IVA.

Mediante nota de fecha 8 de diciembre de 2009, la empresa Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V., reiteró su intención de continuar con el mismo, bajo los mismos términos del contrato actual es decir un canon mensual fijo de US \$21,000.00 más IVA o bajo la modalidad de un canon mensual, basado en una renta mínima de US \$18,000.00, o el 7% sobre los ingresos brutos, a pagar cual fuera mayor, con un máximo de US \$20,000.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

La Administración del Aeropuerto, aclaró a la empresa Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V., por medio de nota GAES-495/2009, de fecha 14 de diciembre de 2009, que no se le incrementará el canon fijo de US \$21,000.00 mensuales, el objetivo de la estandarización es agregar en el cobro a esta empresa el 11% sobre los ingresos brutos, lo cual indica que si el 11% sobre ingresos brutos no sobrepasa la renta mínima de US \$21,000.00, su representada continuará pagando el canon actual; asimismo, se solicitará a Junta Directiva la aprobación de las nuevas condiciones contractuales por el local antes citado.

La Administración del Aeropuerto considerando los esfuerzos que se están realizando para estandarizar la modalidad de cobro que se aplica a los Negocios que operan en el Aeropuerto, ya sea estos de comida, tienda libre, transporte, publicidad y otros, con el fin de establecer reglas claras y las mismas condiciones de competitividad, es de la opinión de suscribir un nuevo Contrato de Explotación de Negocio de Comida Rápida por el referido local, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012, bajo el concepto de un canon mensual basado en una renta mínima de US \$21,000.00, o el 11% sobre los Ingresos Brutos, deducido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a pagar cual fuera mayor, más IVA.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar celebrar un Contrato de Explotación de Negocio de Comida Rápida con la empresa Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V., por el local identificado como 3-05A, con un área de 167.78 metros cuadrados, ubicado en la tercera planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, para el período comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012, con un canon mensual basado en una renta mínima de US \$21,000.00 o el 11% sobre los Ingresos Brutos, deducido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a pagar cual fuera mayor, más IVA.
- 2° Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento del mismo, por US \$118,615.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$11,430.00, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual, es decir del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012.
- 3° Si durante la vigencia del contrato, Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días adicionales, contados a partir de la fecha de desocupación del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada.
- 4° Independientemente del canon respectivo, Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e Internet, en caso de ser suministrado por el Aeropuerto Internacional El Salvador.
- 5° Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V., deberá adecuarse a la política de diseño y estética de locales y espacios comerciales del Edificio Terminal de Pasajeros del AIES.

Continuación Punto IV

3b

- 6° Si en el lapso de 30 días, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del Acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, el acuerdo quedará sin efecto.
- 7° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 8° Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo que se emita.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar a partir del 1 de enero de 2010, el Contrato de Arrendamiento para Negocios, suscrito entre la empresa Cocina de Vuelos, S.A. de C.V. y CEPA, por el suministro de alimentos, en el sentido de establecer en el canon mensual que los ingresos brutos que no se deriven de los servicios de alimentación a pasajeros, se le aplique el 5%, no así aquellos que se deriven de los servicios de alimentación a pasajeros, a los cuales se les aplicará el 12% sobre ingresos brutos.

=====

QUINTO:

Mediante el punto Quinto del Acta número 2234, de fecha 26 de mayo de 2009, Junta Directiva autorizó modificar del 1 de junio al 31 de diciembre de 2009, el Contrato de Arrendamiento para Negocio, suscrito con la empresa Cocina de Vuelos, S.A. de C.V. (cuyo vencimiento es el 31 de diciembre de 2010), en el sentido de establecer lo siguiente:

a. Que el Canon Mensual que esta empresa pagará es el siguiente:

TERRENO ASIGNADO	AREA m ²	CANON MENSUAL (US \$)		USO
EN-08	0.00	2,857.14	Ó EL 12% SOBRE INGRESOS BRUTOS SI PROVIENEN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION A PASAJEROS	SUMINISTRO DE ALIMENTOS
T-9	6,000.00			INSTALACIONES
T-14	2,250.00		Ó EL 5% SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS QUE NO SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION A PASAJEROS.	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS

b. Que el Informe Mensual de Ingresos Brutos que Cocina de Vuelos, S.A. de C.V., presentará a CEPA, para efectos de facturación y cobro, deberá de diferenciar claramente el origen de cada ingreso, a fin de evitar confusiones al momento de aplicar el porcentaje sobre los ingresos correspondientes.

Mediante nota de fecha 25 de septiembre de 2009, la empresa Cocina de Vuelos, S.A. de C.V., manifestó que de acuerdo a la notificación GL-047/2009, se les comunicó que se les ha otorgado por un período de 6 meses, con vencimiento el 31 de diciembre de 2009, una reducción en el canon mensual por ingresos brutos que no deriven de alimentación a pasajeros, por lo que solicitan se les informe que tiene proyectado CEPA con referencia a este permiso, para poder participar en las licitaciones y la continuidad de los servicios existentes, como es el caso de la empresa AEROMAN.

En el período del 1 de junio al 30 de noviembre de 2009, Cocina de Vuelos, S.A. de C.V., reportó a esta Comisión, la cantidad de US \$171,488.90, en concepto de ingresos brutos que no provienen de la alimentación a pasajeros, cancelando a esta Comisión el 5% sobre ellos, lo que equivale a US \$8,574.46.

Continuación Punto V

4a

MES	INGRESO BRUTO (US \$)	PERCIBIDO POR CEPA (US \$)
JUNIO	27,094.91	1,354.75
JULIO	27,988.78	1,399.44
AGOSTO	10,713.72	535.69
SEPTIEMBRE	32,169.00	1,608.45
OCTUBRE	36,107.69	1,805.39
NOVIEMBRE	37,414.80	1,870.74
TOTAL	171,488.90	8,574.46

La Gerencia Aeroportuaria considerando:

- Que las instalaciones de Cocina de Vuelos, S.A. de C.V., se encuentran subutilizadas debido a la baja en la demanda de alimentos por parte de las compañías aéreas, ya que CEPA percibió por este rubro, en el período comprendido del 1 de enero al 31 de octubre de 2008, el valor de US \$481,571.07, y en el mismo período correspondiente al año 2009, US \$475,466.00, es decir US \$6,105.07 menos.
- Que la incursión en nuevos mercados por parte de Cocina de Vuelos, S.A. de C.V., maximizará dichas instalaciones, proporcionando nuevos ingresos a esta empresa, por lo cual CEPA ha percibido US \$8,574.46 en 5 meses.
- Que el nivel de competencia de los mercados a los cuales dicha empresa participa, son adjudicados en base al menor precio ofrecido por la prestación de los servicios.
- Y que los ingresos que dicha empresa reporta como producto de dicha actividad complementan al giro actual brindado a las líneas aéreas, representando un ingreso adicional que es canalizado directamente hacia los ingresos aeroportuarios, el 5% sobre los Ingresos Brutos, que no se deriven de los Servicios de Alimentación a Pasajeros, se autorice por un período de seis meses como “Plan Piloto” sujeto a revisión.

La Gerencia del Aeropuerto, es de la opinión de atender lo solicitado por Cocina de Vuelos, S.A. de C.V., en el sentido de modificar a partir del 1 de enero de 2010, el Contrato de Arrendamiento para Negocios, a fin de establecer que el Canon Mensual que esta empresa pagará es el siguiente:

TERRENO ASIGNADO	AREA m ²	CANON MENSUAL (US \$)		USO
EN-08	-	2,857.14	Ó EL 12% SOBRE INGRESOS BRUTOS SI PROVIENEN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION A PASAJEROS	SUMINISTRO DE ALIMENTOS
T-9	6,000.00			INSTALACIONES
T-14	2,250.00		Ó EL 5% SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS QUE NO SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION A PASAJEROS.	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

Continuación Punto V

4b

1° Autorizar la modificación a partir del 1 de enero de 2010, del Contrato de Arrendamiento para Negocio, suscrito con la empresa Cocina de Vuelos, S.A. de C.V., en el sentido de establecer lo siguiente:

a. Que el Canon Mensual que esta empresa pagará es el siguiente:

TERRENO ASIGNADO	AREA m ²	CANON MENSUAL (US \$)		USO
EN-08	-	2,857.14	Ó EL 12% SOBRE INGRESOS BRUTOS SI PROVIENEN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION A PASAJEROS	SUMINISTRO DE ALIMENTOS
T-9	6,000.00			INSTALACIONES
T-14	2,250.00		Ó EL 5% SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS QUE NO SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION A PASAJEROS.	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS

b. Que el Informe Mensual de Ingresos Brutos que Cocina de Vuelos, S.A. de C.V., presentará a CEPA, para efectos de facturación y cobro, deberá diferenciar claramente el origen de cada ingreso, con el fin de evitar confusiones al momento de aplicar el porcentaje sobre los ingresos correspondientes.

2° En el caso del 5% sobre los Ingresos Brutos que no se deriven de los Servicios de Alimentación a Pasajeros, se autorice por un período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2010, sujeto a revisión.

3° Mantener invariables las demás cláusulas del Contrato de Arrendamiento al que se refiere el Ordinal precedente.

4° Si a los 30 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, Cocina de Vuelos, S.A. de C.V., no ha formalizado la modificación del contrato, quedará sin efecto automáticamente el acuerdo que se emita.

5° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar la modificación del contrato correspondiente.

6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar desierto el Concurso Público “SERVICIO DE PLASTIFICADO DE EQUIPAJE Y VENTA DE MALETINES, PARA PASAJEROS Y LINEAS AÉREAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”.

=====

SEXTO:

Mediante el punto Sexto del Acta número 2255, de fecha 10 de noviembre de 2009, Junta Directiva autorizó a la Administración Aeroportuaria, someter a Concurso Público el “SERVICIO DE PLASTIFICADO DE EQUIPAJE Y VENTA DE MALETINES, PARA PASAJEROS Y LINEAS AÉREAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”, para el período comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011; conforme a las Bases que han sido aprobadas.

La invitación para participar en el referido Concurso Público, fue publicada los días 23 y 24 de noviembre de 2009, adquiriendo Bases las siguientes empresas, incluyendo a la empresa que presta actualmente el referido servicio:

- Secure Wrap El Salvador, Ltda. de C.V.
- Inversiones del Milenio, S.A. de C.V.
- Safe Wrap of El Salvador, S.A. de C.V. (empresa actual en el AIES)

El día 7 de diciembre del presente año, fue el día fijado en las Bases del Concurso para la recepción de las ofertas, presentándolas las siguientes empresas:

- Secure Wrap El Salvador, Ltda. de C.V.
- Safe Wrap of El Salvador, S.A. de C.V.

La Comisión de Evaluación de Ofertas, estuvo integrada por las siguientes personas: Lic. Mauricio Herrera, Jefe del Departamento Administrativo del AIES y Coordinador; Licda. Dinora Navas, Asesora Legal; Sr. Pedro Melgar, Analista Financiero; Sr. Carlos Colocho, Supervisor del Edificio Terminal de Pasajeros del AIES; Ing. Otto Interiano y Arq. Guillermo Rodríguez, ambos del Departamento de Comercialización del AIES, como solicitantes del Servicio, quienes conocedores de los deberes impuestos por la Ley para el desarrollo de esta función, procedieron al análisis de las ofertas presentadas.

La Evaluación se efectuó de la siguiente manera:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 6 de las Bases del Concurso, se procedió a revisar el contenido del expediente con la finalidad de verificar la existencia de toda la documentación requerida, obteniéndose los siguientes resultados:

Continuación Punto VI

5a

ITEM	EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN LEGAL	EVALUACIÓN SAFE WRAP OF EL SALVADOR		EVALUACIÓN SECURE WRAP EL SALVADOR	
		CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
1	Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR), en caso de ser empresa extranjera deberá presentar la escritura de la Sociedad debidamente legalizada.	CUMPLE	Mediante nota ADM-024/2009, de fecha 14 de diciembre de 2009, se solicitó la subsanación, debido a que el documento no estaba certificado por Notario y no presentaba la constancia de registro (CNR), lo cual subsanó el 17 de diciembre de 2009.	CUMPLE	Ninguna
2	Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad, inscrita en el mencionado Registro (si hubiere), en caso de ser empresa extranjera deberá presentar la documentación debidamente legalizada.	CUMPLE	Ninguna	CUMPLE	Ninguna
3	Matrícula de Empresa y Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o Constancia extendida por el Registro antes citado, de que la emisión de la matrícula se encuentra en trámite de renovación, o primera vez según sea el caso. Si el Ofertante es una empresa extranjera no domiciliada en la República de El Salvador, no aplicaría este requisito.	CUMPLE	Mediante nota ADM-024/2009, de fecha 14 de diciembre de 2009, se solicitó la subsanación, debido a que el documento no estaba certificado por Notario, lo cual subsanó el 17 de diciembre de 2009.	CUMPLE	Ninguna
4	Credencial del Representante Legal vigente u otro documento que lo acredite como tal, o Testimonio de la Escritura Pública del Apoderado, documentos debidamente inscritos en dicho Registro, si la empresa fuera extranjera deberá de presentar las credenciales debidamente legalizadas (apostilladas).	CUMPLE	Mediante nota ADM-024/2009, de fecha 14 de diciembre de 2009, se solicitó la subsanación, debido a que el documento no estaba certificado por Notario, lo cual subsanó el 17 de diciembre de 2009.	CUMPLE	Ninguna
5	Nómina de Accionistas.	CUMPLE	Ninguna	CUMPLE	Ninguna
6	Certificación del Punto de Acta en donde se eligió la Junta Directiva vigente de la empresa Ofertante, debidamente inscrita en el referido Registro, o si fuere el caso, Constancia explicando lo dispuesto en el Art. 265 del Código de Comercio de la República de El Salvador, si el Ofertante es una empresa extranjera no domiciliada en la República de El Salvador, deberá de presentar la certificación referida debidamente legalizada.	CUMPLE	Ninguna	NO APLICA	Ninguna
7	Documento Único de Identidad (DUI), NIT, Pasaporte o Carné de Residente del Representante Legal de la Sociedad, documentos que deben estar vigentes.	CUMPLE	Mediante nota ADM-024/2009, de fecha 14 de diciembre de 2009, se solicitó la subsanación, debido a que el documento no estaba certificado por Notario, lo cual subsanó el 17 de diciembre de 2009.	CUMPLE	Ninguna
8	NIT del Ofertante o documento de identificación tributario del país de origen.	CUMPLE	Mediante nota ADM-024/2009, de fecha 14 de diciembre de 2009, se solicitó la subsanación, debido a que el documento no estaba certificado por Notario, lo cual subsanó el 17 de diciembre de 2009.	CUMPLE	Ninguna

Continuación Punto VI

5b

9	Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).	CUMPLE	Mediante nota ADM-024/2009, de fecha 14 de diciembre de 2009, se solicitó la subsanación, debido a que el documento no estaba certificado por Notario, lo cual subsanó el 17 de diciembre de 2009.	CUMPLE	Ninguna
10	Nómina de la Junta Directiva.	CUMPLE	Ninguna	NO APLICA	Ninguna
11	Solvencia Tributaria vigente.	CUMPLE	Ninguna	CUMPLE	Ninguna
12	Solvencia del ISSS, incluyendo la de la Unidad de Pensiones, no aplica para empresas extranjeras no domiciliadas.	CUMPLE	Ninguna	CUMPLE	Mediante nota ADM-024/2009, de fecha 14 de diciembre de 2009, se solicitó la subsanación, debido a que el documento no fue presentado, lo cual subsanó el 17 de diciembre de 2009.
13	Solvencia de las AFP's (CONFÍA y CRECER), no aplica para empresas extranjeras no domiciliadas.	CUMPLE	Ninguna	CUMPLE	Mediante nota ADM-024/2009, de fecha 14 de diciembre de 2009, se solicitó la subsanación, debido a que el documento no fue presentado, lo cual subsanó el 17 de diciembre de 2009.
14	Solvencia de Impuestos Municipales de la Alcaldía del domicilio del Ofertante.	NO CUMPLE	Mediante nota ADM-024/2009, de fecha 14 de diciembre de 2009, se solicitó la subsanación, debido a que presentaba solvencia del Municipio de Antigua Cuscatlán y debía presentar de domicilio de San Salvador, lo cual no subsanó en la documentación presentada el 17 de diciembre de 2009.	CUMPLE	Ninguna
	EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN FINANCIERA				
1	Constancia del Depósito de Estados Financieros en el Registro de Comercio	CUMPLE	Ninguna	NO CUMPLE	No presentó la documentación debidamente depositada en el Registro de Comercio.
2	Balance General del Ejercicio Fiscal 2008	CUMPLE	Ninguna	CUMPLE	Ninguna

Continuación Punto VI

5c

3	Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal 2008.	CUMPLE	Ninguna	NO CUMPLE	Mediante nota ADM-024/2009 de fecha 14 de diciembre de 2009, se solicitó la subsanación, debido a que el documento no fue presentado, lo cual no subsanó debido a que la empresa no ha operado en El Salvador.
4	Notas explicativas a los Estados Financieros.	CUMPLE	Ninguna	CUMPLE	Mediante nota ADM-024/2009, de fecha 14 de diciembre de 2009, se solicitó la subsanación, lo cual subsanó el 17 de diciembre de 2009.
5	Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	CUMPLE	Ninguna	CUMPLE	Mediante nota ADM-024/2009, de fecha 14 de diciembre de 2009, se solicitó la subsanación, lo cual subsanó el 17 de diciembre de 2009.

De lo anterior, se concluye de cada empresa Ofertante lo siguiente:

SAFE WRAP OF EL SALVADOR, S.A. DE C.V.: no cumple con la información requerida en las Bases del Concurso, ya que no presenta la Solvencia de la Alcaldía Municipal de San Salvador.

SECURE WRAP EL SALVADOR, LTDA. DE C.V.: no cumple con la información requerida en las Bases del Concurso, ya que no presentó el Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal 2008, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador y Auditor. Así mismo, no presenta los Estados Financieros debidamente depositados en el Registro de Comercio según lo establecido en el numeral 7 de las Bases del Concurso.

1. ADJUDICACIÓN

De acuerdo al numeral 1 de la Sección II DE LA ADJUDICACIÓN, el Concurso de "SERVICIO DE PLASTIFICADO DE EQUIPAJE Y VENTA DE MALETINES, PARA PASAJEROS Y LÍNEAS AÉREAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR", se adjudicará a la empresa que cumpla con los requisitos Legales, Financieros, Técnicos y Aspectos de Servicio, y que oferte las mejores condiciones económicas, será la recomendada para su adjudicación.

La parte Legal y Financiera serán calificadas, con cumple o no cumple. La parte técnica será calificada con los puntajes de acuerdo a lo establecido en los Cuadros 1 y 2.

En ese sentido, las empresas participantes no cumplen con los requerimientos Legales solicitados en las Bases del Concurso, en vista que SAFE WRAP OF EL SALVADOR, S.A. de C.V., no presentó la “Solvencia de Impuestos Municipales de la Alcaldía del domicilio del Ofertante”, no obstante haberse solicitado la subsanación y en el caso de la empresa SECURE WRAP EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., no cumplió con la presentación de la “Constancia del Depósito de Estados Financieros en el Registro de Comercio” y “Estado de Resultados del Ejercicio fiscal 2008”.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar declarar desierto el Concurso Público el “SERVICIO DE PLASTIFICADO DE EQUIPAJE Y VENTA DE MALETINES, PARA PASAJEROS Y LINEAS AÉREAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”.
- 2º Encomendar a la Administración del Aeropuerto Internacional El Salvador, comunicar a las empresas que participaron en el Concurso Público el “SERVICIO DE PLASTIFICADO DE EQUIPAJE Y VENTA DE MALETINES, PARA PASAJEROS Y LINEAS AÉREAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”, lo acordado por Junta Directiva.
- 3º Encomendar a la Administración del Aeropuerto, realizar un nuevo proceso de Concurso Público para el “SERVICIO DE PLASTIFICADO DE EQUIPAJE Y VENTA DE MALETINES, PARA PASAJEROS Y LINEAS AÉREAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”, por el período comprendido del 1 de abril de 2010 al 31 de diciembre de 2011.
- 4º Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para prorrogar por 3 meses, el Contrato de Arrendamiento para Negocios por el servicio de Plastificado de Equipaje y Venta de Maletines, para Pasajeros y Líneas Aéreas en el Aeropuerto Internacional El Salvador, con la empresa Safe Wrap de El Salvador, S.A. de C.V., por el referido servicio, para el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2010.

=====

SEPTIMO:

Mediante el punto Cuarto de Acta número 2212, de fecha 23 de diciembre de 2008, Junta Directiva autorizó entre otros celebrar Contrato de Arrendamiento para Negocios, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, con la empresa Safe Wrap de El Salvador, S.A. de C.V., de acuerdo al detalle siguiente, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA):

No. LOCAL	AREA M ²	RENTA MINIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US\$)		USO	VALOR DE LA GARANTIA (US\$)
		571.43	O EL 18.50% S.I.B.		
1-71 1-201	3.80 9.00	571.43	O EL 18.50% S.I.B.	ENVOLTURA DE EQUIPAJE Y VENTA DE MALETINES	22,975.00

La Gerencia del Aeropuerto, sometió a Concurso Público el “SERVICIO DE PLASTIFICADO DE EQUIPAJE Y VENTA DE MALETINES, PARA PASAJEROS Y LINEAS AÉREAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”, para el período comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, el cual se declaró desierto por incumplimiento de aspectos legales, financieros y técnicos de los ofertantes.

Con el fin de mantener la facilitación del referido servicio para los pasajeros y líneas aéreas, mientras se lleva a cabo un nuevo proceso, es necesario prorrogar el Contrato de Arrendamiento para Negocios, con la empresa que actualmente brinda el servicio, la cual es Safe Wrap de El Salvador, S.A. de C.V., por un período de tres meses, tiempo prudencial para realizar un nuevo Concurso Público y poder adjudicar dicho servicio.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar el Contrato de Arrendamiento para Negocios por Servicio de Plastificado de Equipaje y Venta de Maletines, para Pasajeros y Líneas Aéreas en el Aeropuerto Internacional El Salvador, con la empresa Safe Wrap de El Salvador, S.A. de C.V., para el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2010, de acuerdo al siguiente detalle, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA):

No. LOCAL	AREA M ²	RENTA MINIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US\$)		USO	VALOR DE LA GARANTIA (US\$)
		571.43	O EL 18.50% S.I.B.		
1-71 1-201	3.80 9.00	571.43	O EL 18.50% S.I.B.	ENVOLTURA DE EQUIPAJE Y VENTA DE MALETINES	22,975.00

- 2° La empresa Safe Wrap de El Salvador, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento del mismo, por US \$22,975.00 ó en su defecto un cheque certificado a favor de CEPA por igual valor a la firma de éste, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una copia de la Póliza de Responsabilidad Civil por US \$11,430.00 con límite único combinado, contra cualquier responsabilidad por lesiones a personas, incluida muerte del personal de CEPA y daños a la propiedad causados a bienes de la Comisión y de terceros, con motivo de las actividades, operaciones, uso y ocupación de las instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual, es decir del 1 de enero al 31 de marzo de 2010.
- 3° La empresa Safe Wrap de El Salvador, S.A. de C.V., deberá llevar libros de contabilidad donde se registre el Ingreso Bruto Real de la operación y explotación del negocio por Servicio de Plastificado de Equipaje y Venta de Maletines, para Pasajeros y Líneas Aéreas en el Aeropuerto Internacional El Salvador. Dentro de los primeros diez días calendario de cada uno de los meses comprendidos en el plazo, la arrendataria presentará a CEPA un informe detallado, documentado y certificado por el Contador de la empresa, del Ingreso Bruto Real correspondiente al mes anterior por concepto de operación y explotación del negocio, entendiéndose esta fecha también como la límite para cancelar el o los excedentes de renta mínima, si los hubiere, que resultare de la revisión por parte de CEPA de los referidos informes. La presentación de estos informes comenzará a surtir efecto a partir de la finalización del primer mes de operación; para este efecto, así como para los demás en que tenga participación el Contador de la empresa, la arrendataria se obliga a dar a conocer a la Comisión el nombre de la persona que fungirá como Contador.
- 4° La empresa Safe Wrap de El Salvador, S.A. de C.V., deberá comunicar con la oportunidad debida a CEPA, cualquier cambio en la designación de la persona que fungirá como Contador. La Comisión por su parte, se reserva el derecho de establecer un sistema de control mediante computadora o cualquier otro medio que estime conveniente, del inventario y de los ingresos del negocio de la Arrendataria, así como de efectuar en cualquier momento, por medio de sus personeros, las inspecciones y comprobaciones necesarias en los registros contables del negocio, a fin de determinar la exactitud de los informes presentados por la Arrendataria.
- 5° Si durante la vigencia del contrato la empresa Safe Wrap de El Salvador, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días adicionales, contados a partir de la fecha de desocupación del espacio, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 6° Independientemente del canon respectivo, la empresa Safe Wrap de El Salvador, S.A. de C.V., será responsable de pagar los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos, instalación de telefonía interna y externa e internet, así como los costos de adecuación del local.

Continuación Punto VII

6b

- 7° La empresa Safe Wrap de El Salvador, S.A. de C.V., deberá adecuarse a la política de diseño y estética de locales y espacios del Edificio Terminal de Carga Aeropuerto Internacional El Salvador.
- 8° Si a los 30 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, la empresa Safe Wrap de El Salvador, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato correspondiente, quedará sin efecto automáticamente el presente acuerdo.
- 9° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 10° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA ADM. FINANCIERA
GERENCIA DE SEGURIDAD
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar el punto Noveno del Acta número 2262, emitido por Junta Directiva, en sesión celebrada el día 15 de diciembre del presente año.

=====

OCTAVO:

Con fecha 15 de diciembre del presente año y a través del punto Noveno del Acta número 2262 , la Junta Directiva, en virtud de la Recomendación de Adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, acordó adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-08/2010, “Suministro de Servicios para Contratar y Administrar Recurso Humano Seleccionado por CEPA para Ejercer Funciones de Seguridad en el Aeropuerto Internacional El Salvador, durante el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2010”, mismo que fue legalmente notificado a los participantes el día 18 de diciembre del presente año.

La Comisión para la Evaluación de ofertas, estuvo integrada por las siguientes personas: ingeniero Omar Alfredo Menéndez Ramos, solicitante del Servicio, licenciado José Israel Ramírez Trejo, Experto en la Materia, licenciado José Mauricio Fuentes Góngora, Analista Financiero; licenciada Virginia del Pilar Coto Cevallos, Representante de la UACI y Coordinadora de la Comisión de Evaluación y licenciada María José Arévalo de Schmidt, Asesora Legal; mediante acta de las catorce horas, del día uno de diciembre del año en curso, así como en el Memorándum Justificativo CEO-061/2009, de la misma fecha, consignó erróneamente que el número de personas a ser contratado y administrado por el Contratista estaría constituido por 45 personas, siendo lo correcto 123, según lo establecido en el numeral 1 de la Sección I de las Bases de la referida licitación.

Por lo antes expuesto, se solicita a Junta Directiva realizar la modificación del numeral 1 del Resumen de Evaluación y el ordinal 1º del acuerdo emitido por Junta Directiva, por medio del punto Noveno del Acta número 2262, de fecha 15 de diciembre del presente año, en el sentido que el personal a ser contratado y administrado por el Contratista, estará constituido por **123** personas, cantidad que no afecta la erogación autorizada de hasta US \$405,900.00 en concepto de sueldos, contribuciones patronales por salud, invalidez, vejez y muerte, así como formación profesional, viáticos, uniformes, vacaciones, aguinaldo, indemnización y seguro de vida colectivo para el personal a ser contratado y administrado por el Contratista.

En tal sentido la modificación del numeral 1 del Resumen de la Evaluación y el ordinal 1º del acuerdo emitido por Junta Directiva, deberán leerse como sigue:

6. Resumen de la Evaluación

1. Autorizar la erogación de hasta US \$405,900.00, en concepto de sueldos, contribuciones patronales por salud, invalidez, vejez y muerte, así como formación profesional, viáticos, uniformes, vacaciones, aguinaldo, indemnización y seguro de vida colectivo para el personal a ser contratado y administrado por el Contratista, constituido por **123** personas; dicho monto incluye también la Comisión del Contratista.

Continuación Punto VIII

7a

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la erogación de hasta US \$405,900.00, en concepto de sueldos, contribuciones patronales por salud, invalidez, vejez y muerte, así como formación profesional, viáticos, uniformes, vacaciones, aguinaldo, indemnización y seguro de vida colectivo para el personal a ser contratado y administrado por el Contratista, constituido por **123** personas; dicho monto incluye también la Comisión del Contratista.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FENADESAL
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase ratificar lo actuado por la Administración de FENADESAL, y reintegrar gastos incurridos en la contratación de trabajadores para colaborar en las acciones de emergencia provocadas por el Huracán Ida, ascendiendo lo pagado por este concepto, a un monto de US \$6,491.23.

=====
NOVENO:

Mediante Decreto Ejecutivo No. 73, de fecha 8 de noviembre de 2009, Publicado en el Diario Oficial No. 208, Tomo No. 385, EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, decretó: “DECLÁRASE ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO VEINTICUATRO DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES”; y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, y mediante Decreto Legislativo No. 175, de fecha 9 de noviembre de 2009, decretó: “Art. 1.- ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA Y DESASTRE en todo el territorio de la República, dentro del marco establecido en la Constitución; y Art. 2.- ESTADO DE EMERGENCIA en todo el Territorio Nacional para los efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y demás leyes aplicables”.

Atendiendo solicitud del Ministerio de Gobernación, entre el 11 y el 27 de noviembre del presente año, CEPA-FENADESAL contrató a 2 grupos de trabajadores de 20 personas cada uno, para colaborar en el manejo de la ayuda nacional e internacional que se recibió en el Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO), para las familias damnificadas por el Huracán Ida, que azotó nuestro país durante los días sábado 7 y domingo 8 de noviembre de 2009; el primer grupo inició el día 11 de noviembre, posteriormente se solicitó que a partir del 14 de noviembre se incrementará a 40 personas (segundo grupo), y los últimos dos días (26 y 27 de noviembre), se redujo nuevamente a 20 personas.

Adicionalmente y a solicitud del Ministerio de Gobernación, el día viernes 4 y sábado 5 de diciembre del corriente año, un grupo de 10 trabajadores contratados por FENADESAL desarrollaron labores de limpieza en el Municipio de Verapaz; el costo de esta mano de obra ascendió a US \$208.56.

Todas las actividades antes relacionadas, estuvieron coordinadas y dirigidas por personal del Departamento de Vías y Estructuras de FENADESAL.

En total, FENADESAL desembolsó la cantidad de US \$6,491.23, en la contratación de los trabajadores que participaron atendiendo la emergencia provocada por el Huracán Ida.

En atención a lo anterior y al Decreto Legislativo No. 175, de fecha 9 de noviembre de 2009, y Decreto Ejecutivo No. 73, de fecha 8 de noviembre de 2009, Publicado en el Diario Oficial No. 208, Tomo No. 385, el cual requería a todos los titulares de las carteras que componen el Órgano Ejecutivo, implementar las acciones que les corresponda con énfasis en la distribución de ayuda proveniente de la cooperación local e internacional respondiendo al bien común e interés general, se procedió a efecto de formalizar dicha situación, por lo que la Gerencia de FENADESAL, es de la opinión que Junta Directiva ratifique lo actuado por dicha administración y se autorice que dichos fondos sean reintegrados.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Ratificar lo actuado por la Administración de FENADESAL, en el sentido de haber contratado trabajadores para colaborar en las acciones de emergencia provocadas por el Huracán Ida, que azotó a nuestro país los días 7 y 8 de noviembre de 2009, ascendiendo lo pagado por este concepto a US \$6,491.23, conforme al siguiente detalle:

Personas	Período	Días	Lugar	Monto (US \$)
20 (Grupo 1)	Del 11 al 25 de noviembre	15	CIFCO	3,433.99
20 (Grupo 2)	Del 14 al 27 de noviembre	14	CIFCO	2,848.68
10	4 y 5 de diciembre	2	Verapaz	208.56
Total				6,491.23

- 2° Autorizar para que la Administración de CEPA reintegre a FENADESAL, la cantidad de US \$6,491.23, en concepto de contratación de mano de obra para atender la emergencia provocada por el Huracán Ida.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PROYECTO LA UNION
GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

PRORROGA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar los servicios contratados con O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., producto de la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-13/2009, “Servicios de Limpieza, Chapoda y Riego en diferentes Edificaciones e Instalaciones del Puerto de La Unión”, para el período comprendido del primero de enero al quince de junio de 2010, hasta por la cantidad Quince Mil Quinientos Sesenta Dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y dos centavos (US \$15,560.82), suma que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

=====
DECIMO:

Mediante el punto Octavo del Acta número 2227, de fecha 30 de junio de 2009, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-13/2009, “Servicios de Limpieza, Chapoda y Riego en diferentes Edificaciones e Instalaciones del Puerto de La Unión”, a la empresa O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., hasta por la cantidad Quince Mil Quinientos Sesenta Dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y dos centavos (US \$15,560.82), suma que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para el período del 16 de julio al 31 de diciembre de 2009, el contrato fue suscrito el 15 de julio de 2009.

El 11 de diciembre de 2009, la Directora del Proyecto del Puerto La Unión, hizo llegar a la UACI, el Memorando PLU-271/2009, solicitando se gestione ante Junta Directiva la prórroga de los servicios antes dichos, considerando que CEPA planea iniciar operaciones en el Puerto, a finales del primer semestre del 2010, por lo cual se hace conveniente la prórroga a fin de cubrir el período de inactividad del Puerto, en los primeros meses del 2010, a fin de evitar el deterioro y preservar las instalaciones en buenas condiciones.

Con fecha 16 de los corrientes, el Departamento de Compras, envió nota DC-1574/2009, a la contratista manifestándole el interés de la Comisión, en prorrogar los servicios para el plazo comprendido del 1 de enero al 15 de junio de 2009, manteniendo las mismas condiciones contractuales. En la misma fecha, la contratista expresó su interés de continuar prestando los servicios antes mencionados para el año 2010, manteniendo los mismos términos contractuales.

En vista de ello, y de conformidad con los artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 59 del reglamento de la misma, el Presidente de la Comisión, con fecha 17 de los corrientes, emitió la correspondiente Resolución Razonada.

El Departamento de Compras /UACI, considera que es lo mejor para los intereses de la Institución, prorrogar los servicios antes referidos, por cuanto se mantienen las mismas condiciones contractuales, aunado al hecho que no hay tiempo suficiente para realizar un nuevo trámite, debido a que el mismo no fue requerido con la debida antelación por el solicitante del servicio.

Con base en lo antes expuesto, y con base en lo que establece el Art. 83 de la LACAP, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga de los servicios contratados con O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., producto de la Licitación Pública por Invitación **CEPA LPI-13/2009, “Servicios de Limpieza, Chapoda y Riego en diferentes Edificaciones e Instalaciones del Puerto de La Unión”**, para el período comprendido del primero de enero al quince de junio de dos mil diez, hasta por la cantidad Quince Mil Quinientos Sesenta Dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y dos centavos (US \$15,560.82), suma que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- 2° Solicitar a la empresa O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., que prorrogue la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo plazo contractual, más 60 días adicionales a dicho plazo.
- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar la modificación al contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PROYECTO LA UNION
GERENCIA ADM. FINANCIERA
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA DE SEGURIDAD

PRORROGA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar los servicios contratados con la empresa O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., producto de la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-19/2009, “Suministro de Servicios para Contratar y Administrar Recurso Humano que Ejercerá Funciones de Seguridad en las Instalaciones Portuarias de La Unión y Centro de Convenciones del Puerto de La Unión, a partir del 5 de agosto de 2009”.

=====

DECIMOPRIMERO:

Mediante el punto Séptimo del Acta número 2242, de fecha 28 de julio de 2009, Junta Directiva autorizó adjudicar a la empresa O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-19/2009, “Suministro de Servicios para Contratar y Administrar Recurso Humano que Ejercerá Funciones de Seguridad en las Instalaciones Portuarias de La Unión y Centro de Convenciones del Puerto de La Unión, a partir del 5 de agosto de 2009”.

El correspondiente contrato fue suscrito el 17 de agosto de 2009, habiéndose establecido el plazo de los servicios, de las cero horas del 5 de agosto hasta las veinticuatro horas del 31 de diciembre de 2009, por un monto total de US \$4,334.01, suma que no incluye IVA.

Por otra parte, en el punto Octavo del Acta número 2246, de fecha 8 de septiembre de 2009, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-07/2010, “Suministro de Servicios para Contratar y Administrar el Recurso Humano Seleccionado por CEPA que Ejercerá Funciones de Seguridad, en las Instalaciones Portuarias de La Unión y Centro de Convenciones del Puerto La Unión, para el período comprendido desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2010”, la cual, según consta en el punto Quinto del Acta número 2256, del 17 de noviembre del mismo año, fue declarada Desierta, en virtud de que ninguna de las tres empresas que participaron en el proceso cumplió con la totalidad de los requisitos.

En virtud de lo anterior, y en vista de la imposibilidad de efectuar otro proceso por no contarse con el tiempo suficiente, ya que los servicios deben iniciar el 1 de enero de 2010, por medio del Memorando GSI-145/2009, de fecha 21 del presente mes, la Gerencia de Seguridad Institucional, solicitó a la UACI gestionar la prórroga del contrato suscrito con la empresa O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., por un período de cuatro meses, contados de las cero horas del 1 de enero a las veinticuatro horas del 30 de abril de 2010.

A raíz de tal petición, con fecha 21 de diciembre del presente año, el Departamento de Compras/UACI, remitió nota a la mencionada empresa, solicitando informar a CEPA si estaba en la disposición de prorrogar los servicios objeto de la referida Licitación, durante el período de cuatro meses antes indicado. En respuesta, la mencionada sociedad, en nota también de fecha 21 del mismo mes, comunicó a esta Comisión que acepta la prórroga a que se ha hecho alusión, bajo las mismas condiciones contractuales., por lo que se considera procedente prorrogar los servicios del contrato antes referido.

Continuación Punto XI

10a

Con base en lo antes expuesto, y lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar para el período comprendido de las cero horas del 1 de enero a las veinticuatro horas del 30 de abril de 2010, el contrato suscrito con la empresa O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., producto de la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-19/2009, “Suministro de Servicios para Contratar y Administrar Recurso Humano que Ejercerá Funciones de Seguridad en las Instalaciones Portuarias de La Unión y Centro de Convenciones del Puerto de La Unión, a partir del 5 de agosto de 2009”.
- 2° Solicitar a la empresa O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., que prorrogue la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo plazo contractual, más 60 días adicionales a dicho plazo.
- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe, para firmar la modificación al contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para dar en arrendamiento a la empresa Operadores Portuarios Salvadoreños S.A. de C.V. (OPSAL S.A. DE C.V.), un terreno de 30,000 metros cuadrados, ubicado en terrenos extraportuarios del Puerto de Acajutla.

=====

DECIMOSEGUNDO:

En el punto Décimo del Acta número 1968, de fecha 19 de octubre de 2004, Junta Directiva autorizó dar en arrendamiento a la empresa Operadores Portuarios Salvadoreños, S. A. de C. V. (OPSAL), un terreno con un área de 30,000 mts.², en el Puerto de Acajutla, por el plazo de 5 años, en el cual funciona actualmente un patio para almacenamiento de contenedores vacíos, amparado en contrato cuyo plazo finaliza el 31 de enero de 2010 y con un canon actual de US \$1,000.00 mensuales.

Al respecto, es importante tomar en consideración que actualmente los patios en los cuales CEPA podría almacenar contenedores vacíos dentro del recinto portuario, se encuentran muy deteriorados, por lo que no es conveniente utilizar las grúas actuales para manejo de contenedores, ya que éstas se someterían a esfuerzos mecánicos que podrían ocasionar graves accidentes operativos, asimismo los proyectos para la rehabilitación de los patios fueron suspendidos con el propósito de priorizar los fondos de acuerdo a las necesidades económicas de CEPA.

Mediante nota de fecha 1 de octubre de 2009, OPSAL S.A. de C.V., solicita la prórroga del contrato por el plazo de 5 años, y reiteran su interés de continuar con el arrendamiento del terreno donde funciona el patio de contenedores vacíos.

En virtud de lo antes expuesto, la Gerencia del Puerto de Acajutla, considera conveniente que se autorice la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento con la empresa OPSAL, S. A. de C.V., por el plazo de un año, por el terreno de 30,000 mts.², en los cuales actualmente funciona el patio para almacenamiento de contenedores vacíos y como parqueo de rastras y cabezales que transportan los mismos.

Con base en lo anterior, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar dar en arrendamiento a la empresa Operadores Portuarios Salvadoreños, S. A. de C. V. (OPSAL), un área de terreno en la zona extraportuaria, de 30,000.00 mts², ubicado al costado norte de la zona deportiva de CEPA en el Puerto de Acajutla, que se utilizará como patio para almacenamiento de contenedores vacíos, y como parqueo de rastras y cabezales que transportan los mismos, con un canon mensual de US \$1,500.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y con una vigencia de 1 año, contado a partir del 1 de febrero de 2010.

Continuación Punto XII

11a

- 2° Operadores Portuarios Salvadoreños, S. A. de C. V. deberá presentar a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento del mismo, equivalente al canon de un año de arrendamiento; además deberá presentar copia de póliza de responsabilidad civil, por un monto de hasta US \$200,000.00 que cubra lesiones y/o muerte de personas incluyendo personal de CEPA y daños a la propiedad causados a bienes de la Comisión y/o de terceros, con motivos de las actividades, operaciones, uso y ocupación del terreno arrendado. Tanto la garantía y póliza deberán estar vigentes por el plazo del contrato, más tres meses.
- 3° Si durante la vigencia del contrato Operadores Portuarios Salvadoreños, S. A. de C. V. (OPSAL), decidiera no continuar con el mismo, deberá comunicarlo a CEPA por lo menos con 180 días de anticipación y cancelar el valor que restare del contrato hasta su vencimiento y si requiriese reducir el área arrendada, deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por el tiempo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
- 4° Si en el lapso de 30 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, OPSAL, S. A. de C. V., no ha formalizado el contrato respectivo, quedará sin efecto automáticamente el acuerdo que se emita.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

INFORME COMISION - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por Junta Directiva, para efectos de emitir la recomendación correspondiente al recurso de revisión interpuesto por OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., contra el acuerdo de Junta Directiva de CEPA, tomado en el punto Quinto del Acta número 2260, de fecha uno de diciembre del presente año, mediante el cual se declaró desierta la Licitación Pública CEPA LP-03/2010, “Suministro de Servicios para Contratar y Administrar Recurso Humano Seleccionado por CEPA, para Laborar en las Diferentes Áreas Organizacionales del Puerto de Acajutla, en el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil diez”.

=====
DECIMOTERCERO:

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas, del día veintidós de diciembre de dos mil nueve. Reunidos en la Sala de Sesiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ubicada en el sótano del Edificio “Torre Roble”, sobre el Boulevard de Los Héroes, Centro Comercial “Metrocentro”, las licenciadas Rosalidia Tobar García, Sandra Yanira Santamaría de Martínez y Gabriela María del Pilar Alemán González, miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por Junta Directiva, según punto Vigésimonoveno, del Acta número 2262, celebrada el día quince de diciembre del presente año, con el objeto de analizar el recurso de revisión interpuesto por la empresa OEK DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse OEK DE CENTROAMERICA, S. A. DE C. V., contra el acuerdo de Junta Directiva de CEPA, tomado en el punto Quinto del Acta número 2260, de fecha uno de diciembre del presente año, mediante el cual se declaró desierta la Licitación Pública CEPA LP-03/2010, “Suministro de Servicios para Contratar y Administrar Recurso Humano Seleccionado por CEPA, para Laborar en las Diferentes Áreas Organizacionales del Puerto de Acajutla, en el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil diez”; y de este modo emitir la recomendación a que se refiere el artículo 77, inciso 2º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); procedimos a ello con vista del expediente de la Licitación Pública antes mencionada, y del recurso de mérito; y, **CONSIDERANDO:**

I. Que, según consta en el acta de recepción y apertura de ofertas, de fecha veintitrés de octubre del año en curso, agregada en el expediente de la Licitación Pública CEPA LP-03/2010, “Suministro de Servicios para Contratar y Administrar Recurso Humano Seleccionado por CEPA, para Laborar en las Diferentes Áreas Organizacionales del Puerto de Acajutla, en el período comprendido del uno de enero al treinta de junio del dos mil diez”, OEK DE CENTROAMÉRICA, S. A. DE C. V.; SERVINTEGRA, S.A. DE C.V.; y O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V., se presentaron el día y hora señalados en las Bases de Licitación respectivas, a presentar su oferta del suministro requerido por la CEPA.

II. Que, como consecuencia de la recomendación dada por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), la Junta Directiva, mediante el punto Quinto del Acta número 2260, de fecha uno de diciembre del corriente año, declaró desierta la licitación de que se trata.

III. Que, con base a lo acordado por Junta Directiva, se efectuó la notificación del resultado de la Licitación Pública a las empresas ofertantes, el día ocho de diciembre del presente año.

IV. Que, el día quince de diciembre del presente año, la empresa OEK DE CENTROAMERICA, S. A. DE C. V., a través de su Administradora Única Propietaria señora Rosanna Esmeralda Vigil, interpuso un recurso de revisión ante la Junta Directiva de CEPA, con base en el Artículo 74 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), impugnando el acuerdo administrativo que declaró desierta la licitación antes mencionada, solicitando que se le admita el recurso y se modifique la resolución tomada en la Licitación Pública número LP-03/2010, “Suministro de Servicios para Contratar y Administrar Recurso Humano Seleccionado por CEPA, para Laborar en Diferentes Áreas Organizacionales del Puerto de Acajutla, en el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil diez” y se adjudique a su representada por ser la oferta económica más baja.

V. Que, mediante el punto Vigésimonoveno, del Acta número 2262, de fecha quince de diciembre del presente año, la Junta Directiva admitió el recurso de que se trata; mandó a oír dentro del tercer día a las otras empresas ofertantes, SERVINTEGRA, S. A. DE C. V. y O&M Mantenimiento y Servicios, S. A. DE C. V.; y nombró la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), conforme a los Artículos 77 inciso 2º de la LACAP; 57 y 58 del Reglamento de la misma (RELACAP), a efecto de que se emita la recomendación correspondiente.

VI. Que, de la audiencia conferida, mediante nota de Ref.: DC-1578/2009, recibida por los ofertantes el día 17 de diciembre del presente año, SERVINTEGRA, S.A. de C.V. y O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., no se pronunciaron al respecto.

VII. Las Bases de Licitación correspondientes, en la Sección I, “Instrucciones a los ofertantes”, numeral 10.2.4, “Oferta Económica”, establecen que los ofertantes deben presentar una Carta Oferta Económica (Anexo 1), especificando el monto de la misma, sin incluir el IVA, que **en concepto de comisión cobrará mensualmente por cada recurso humano contratado y administrado,** requerido en la Sección IV – Especificaciones Técnicas. Asimismo, la Sección II, “Evaluación de Ofertas”, numeral 2.3.1 “Evaluación de la Oferta Económica”, manifiesta literalmente que “la Carta Oferta Económica **deberá** presentarse de acuerdo al modelo proporcionado en estas Bases (**Anexo 1**), de lo contrario ésta se considerará **NO** válida, y el ofertante será declarado **NO ELEGIBLE** para continuar en el proceso de evaluación.

Dicho modelo de carta en lo pertinente establece que los ofertantes deberán redactar el siguiente párrafo:

“Después de haber examinado las condiciones y especificaciones requeridas en las Bases, inclusive las Adendas, de las cuales por medio de la presente acusamos recibo; ofrecemos proveer el suministro de _____ por la suma de _____ (en números y letras), **SIN IVA, en concepto de comisión mensual, por cada recurso humano contratado y administrado.**

Y a continuación el modelo de la carta “Oferta Económica” contiene el siguiente cuadro:

Continuación Punto XIII

12b

Concepto	Cantidad de Personal a Administrar (Según Bases)	Precio Unitario Mensual por Administración de Personal	Total Mensual US \$	Total período Ofertado US \$
Administración de Personal	158	US \$	US \$	US \$

Con base a esos antecedentes, el motivo por el cual se consideró no elegible la oferta de OEK DE CENTROAMÉRICA, S. A. DE C. V., fue porque en su carta “Oferta Económica” expresó que ofrecía el suministro requerido por la suma de Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta 00/100 (US \$9,480.00), agregando a continuación la oración: “...SIN IVA, en concepto de comisión mensual, por cada recurso humano contratado y administrado...”; siendo que, según el modelo de la “Carta Oferta Económica”, contenido en el Anexo 1 de las Bases, en lugar de expresarse el precio total de la oferta, tenía que indicarse el **precio unitario mensual** por cada persona contratada y administrada.

La CEO consideró que la empresa OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., en su oferta económica, presenta errores pues la misma contiene dos precios diferentes en concepto de la comisión mensual por cada recurso humano a ser contratado y administrado, ya que el valor expresado en el primer párrafo de dicha carta, no es congruente con los datos vertidos por el ofertante en el cuadro contenido en tal documento.

En el párrafo señala que la comisión mensual por cada recurso humano contratado y administrado es de US \$9,480.00 y en el cuadro se indica que dicho valor es de US \$10.00.

Para lo cual la CEO, de acuerdo a lo expresado consideró que la oferta de la empresa OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., no cumplió con lo requerido en el numeral 2.3.1 de la Sección II de las correspondientes Bases de Licitación, el cual establece que: *“La Carta Oferta Económica deberá presentarse de acuerdo al modelo proporcionado en las Bases (Anexo 1), de lo contrario esta se considerará **NO** válida y el ofertante será declarado **NO ELEGIBLE** para continuar en el proceso de evaluación”*.

En el recurso de mérito, la impetrante argumenta que: “vale la pena mencionar que las empresas que superaron las evaluaciones previas, entre ellas mi representada cometieron todas el mismo supuesto error, el cual no es tal, por las razones que explicaré más adelante, pero quiero sí detenerme y hacer énfasis en que todas las empresas cometieron un supuesto error, esto indica que las bases no fueron lo suficientemente claras sobre este respecto”..... “hasta el momento he calificado de supuesto error, pues no es cierto que en la oferta presentada por OEK, se cometiera un error que llevara a la comisión evaluadora de las ofertas, a interpretar que existían dos precios diferentes en concepto de administración de cada recurso humano”..... “queda suficientemente bien establecido mediante un cuadro guía que el precio unitario mensual por la administración del personal es de US \$10.00 que multiplicado por el número de personas a contratar que se fijó en 158 en el mismo cuadro oferta llevaba a advertir fácilmente por medio de una simple operación matemática, que esos US \$10.00 por los 158 empleados resulta en US \$1,580.00 mensual y esto

multiplicado por 6 que es el número de meses para el período que se licitó, lleva a establecer que el precio total es de US \$9,480.00 por el período total de seis meses”..... “Ahora bien porque CEPA, no realizó una consulta, si las Bases lo permitían habló específicamente de la facultad que la autónoma se reserva en la SECCIÓN I, número 2 CONDICIONES GENERALES PARA LA PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS, NUMERAL 2.12 en la que claramente establece que CEPA podrá hacer consultas a los participantes para verificar información y documentación presentada en la oferta”..... “Resulta imperativo referirse al principio de legalidad, el cual está, para el caso de los funcionarios públicos, contenido en el Artículo 86 de nuestra Constitución y bueno se refiere que no es posible ir más allá de las facultades que la Ley establece, si la LACAP es la Ley especial en materia de licitaciones para entidades públicas y esta establece que sin perjuicio de ella las Bases de Licitación serán el instrumento particular que regulará la licitación, entonces debemos observancia a ellas, tanto particulares como agentes oficiales, por qué digo esto? Bueno, ya se mencionó que el error, si lo hay, no está en las ofertas, sino en las Bases”.....

La CEAN es de la opinión que lo argumentado por la recurrente carece de validez, puesto que, el Artículo 43 de la LACAP, establece que las Bases correspondientes constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica, habiendo aceptado la impetrante las condiciones en ellas establecidas al haber presentado su oferta.

En ese sentido, se aprecia que en el análisis de la carta “Oferta Económica”, la CEO actuó de conformidad al numeral 2.3.1, de la Sección II, de las correspondientes Bases de Licitación, que sancionan con calificar como “no válida” y “no elegible”, para continuar con el proceso de evaluación, aquella oferta que no se presentara de acuerdo al modelo proporcionado en el Anexo 1, que claramente establece que debía indicarse el precio, en números y letras, **por cada recurso humano contratado y administrado**, y no sobre la totalidad.

En consecuencia, la CEAN estima que el recurso de revisión interpuesto carece de fundamento, de manera que deberá declararse sin lugar.

CONCLUSIONES:

- 1) Declare sin lugar, por improcedente, el recurso de revisión interpuesto por OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., por medio de la señora Rosanna Esmeralda Vigil.
- 2) Ratifique en todas y cada una de sus partes el acuerdo de Junta Directiva de CEPA, tomado en el punto Quinto del Acta número 2260, de fecha uno de diciembre del presente año, mediante el cual se declaró desierta la Licitación Pública CEPA LP-03/2010, “Suministro de Servicios para Contratar y Administrar Recurso Humano seleccionado por CEPA para Laborar en las Diferentes Áreas Organizacionales del Puerto de Acajutla, en el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2010”.
- 3) Comisione a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que haga las notificaciones correspondientes.
- 4) Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Rosa Lidia Tobar García, Sandra Yanira Santamaría de Martínez y Gabriela María del Pilar Alemán González.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Confirmar en todas y cada una de sus partes el acuerdo de Junta Directiva de CEPA, tomado en el punto Quinto del Acta número 2260, de fecha uno de diciembre del presente año, mediante el cual se declaró desierta la Licitación Pública CEPA LP-03/2010, “Suministro de Servicios para Contratar y Administrar Recurso Humano seleccionado por CEPA para Laborar en las Diferentes Áreas Organizacionales del Puerto de Acajutla, en el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2010”.
- 2° Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que haga las notificaciones correspondientes.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

INFORME COMISIÓN - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por Junta Directiva, para efectos de emitir la recomendación correspondiente al recurso de revisión interpuesto por CONSTRUCTORA BERNARD, R.C., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CBRC, S.A. DE C.V., contra el acuerdo de Junta Directiva de CEPA, tomado en el punto Sexto del Acta número 2260, del uno de diciembre del presente año, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-22/2009, “Demolición y Reconstrucción del Túnel para Tuberías en el Acceso a los Muelles A y C., del Puerto de Acajutla”, a la empresa CONSTRU-AMBIENTES, S.A. DE C.V.

=====
DECIMOCUARTO:

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del veintidós de diciembre de dos mil nueve. Reunidos en la Sala de Sesiones de la Gerencia Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ubicada en la decimoprimer planta del Edificio “Torre Roble”, sobre el Boulevard de Los Héroe, Centro Comercial “Metrocentro”, los licenciados Florence Lissete Meyer Menjívar y Jaime Mauricio Campos Pérez, y el ingeniero David Ángel Polanco Ramos, miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por la Junta Directiva de CEPA, según punto Vigésimosexto, del Acta número 2262, celebrada el quince del corriente mes y año, con el objeto de analizar el recurso de revisión interpuesto por CONSTRUCTORA BERNARD, R.C., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CBRC, S.A. DE C.V., contra el acuerdo de Junta Directiva de CEPA, tomado en el punto Sexto del Acta número 2260, del uno de diciembre del presente año, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-22/2009, “Demolición y Reconstrucción del Túnel para Tuberías en el Acceso a los Muelles A y C, del Puerto de Acajutla”, a favor de CONSTRU-AMBIENTES, S.A. DE C.V.; y de este modo emitir la recomendación a que se refiere el artículo 77 inciso 2º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); procedimos a ello con vista del expediente de la Licitación Pública antes mencionada, y del recurso de mérito; y, CONSIDERANDO:

I. Que, según consta en el acta de recepción y apertura de ofertas, de fecha veintiocho de octubre del año en curso, agregada en el expediente de la Licitación Pública CEPA LP-22/2009, “Demolición y Reconstrucción del Túnel para Tuberías en el Acceso a los Muelles A y C, del Puerto de Acajutla”, CBRC, S.A. DE C.V.; CONSTRU-AMBIENTES, S.A. DE C.V.; ETERRNA, S.A. DE C.V.; PROYECTOS MODULARES, S.A. DE C.V.; SIMÁN, S.A. DE C.V.; NOVOA INGENIEROS, S.A. DE C.V.; y, CONSTRUCTORA TIKAL, S.A. DE C.V., se presentaron el día y hora señalados en las Bases de Licitación respectivas, a presentar su oferta del suministro requerido por CEPA.

II. Que, como consecuencia de la recomendación dada por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), la Junta Directiva de CEPA, mediante el punto Sexto del Acta número 2260, de fecha uno de diciembre del corriente año, adjudicó la licitación de que se trata a favor de CONSTRU-AMBIENTES, S.A. DE C.V.

III. Que, con base a lo acordado por la Junta Directiva de CEPA, se efectuó la notificación del resultado de la Licitación Pública a las ofertantes, el ocho del corriente mes y año.

IV. Que, el catorce de diciembre del presente año, CBRC, S.A. DE C.V., a través del ingeniero José Roberto Rubio Cerna, interpuso un recurso de revisión ante la Junta Directiva de CEPA, con base en el Art. 74 y siguientes de la LACAP, impugnando el acuerdo administrativo que adjudicó la licitación antes mencionada a favor de CONSTRU-AMBIENTES, S.A. DE C.V., solicitando que se le admita el recurso y se revoque dicha resolución, adjudicándosele a su representada, por considerar que su oferta se apega a las Bases respectivas y ser de más bajo costo que la adjudicada.

V. Que, mediante el punto Vigésimosexto, del Acta número 2262, del quince del corriente mes y año, la Junta Directiva de CEPA admitió el recurso de que se trata; mandó a oír dentro de tercero día a las otras ofertantes, CONSTRU-AMBIENTES, S.A. DE C.V.; ETERRNA, S.A. DE C.V.; PROYECTOS MODULARES, S.A. DE C.V.; SIMÁN, S.A. DE C.V.; NOVOA INGENIEROS, S.A. DE C.V.; y CONSTRUCTORA TIKAL, S.A. DE C.V.; y nombró a los suscritos como miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), conforme a los Arts. 77 Inc. 2º LACAP; 57 y 58 del Reglamento de la misma (RELACAP), a efecto que emitamos la recomendación correspondiente.

VI. Que, en la audiencia conferida, únicamente la recurrida, CONSTRU-AMBIENTES, S.A. DE C.V., se presentó a hacer uso de su derecho, por medio de escrito presentado el veintiuno del corriente mes y año; en el cual, en síntesis, su representante legal expresó: Que la experiencia no es un factor sustancial en la evaluación de la oferta; que su representada tiene experiencia en contratos más complejos que éste; que el puntaje no refleja la experiencia; y que fue lamentable que la CEO no haya considerado las constancias presentadas, pero que ello no significa que no tenga experiencia.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos notariales, señala que si la institución no envió a subsanar tal punto, significa que se dio por suficientemente informada; que, en todo caso, es un elemento subsanable y que la falta de los mismos, en ningún caso, tiene la virtualidad de desechar una oferta.

Sobre la compulsa solicitada por la recurrente, señala que no se está en un proceso civil y que le sorprende el desconocimiento de los procesos administrativos, pues éste se encuentra en la fase de revisión y no se contempla una etapa de pruebas.

Finalmente, alega que la recurrente “pretende sorprender la buena fe de la institución, diciendo que ella presentó la oferta de acuerdo al anexo 1”, siendo “evidente que nunca leyó la aclaración que se hizo al respecto, en la cual se cambió de 1.0692 m³ a 7.38 m³. Es interesante advertir en primer lugar que si él puso la cifra de 7.83 m³ le está dando validez a la aclaración de la UACI, no puede entonces decir ahora que la impugna. Es clarísimo que cometió un error que le costó la licitación, pero es un error y no se puede hacer nada al respecto, pues las bases de licitación son claras y la norma invocada por la CEO es indiscutible. Pretende asimismo ampararse que la norma que permite a la CEO corregir errores aritméticos, pero no se da cuenta que los errores aritméticos pueden estar en las dos últimas columnas del plan de oferta, no en la cantidad requerida en la columna 3ª que es un requisito obligatorio, a tal grado que la base sanciona su falta”.

VII. La recurrente expresa en su libelo que la oferta de CONSTRU-AMBIENTES, S.A. DE C.V., incumple con los aspectos técnicos que las Bases de Licitación exigen para resultar adjudicataria, alegando que en el factor “Experiencia del ofertante” no se le otorgó puntaje alguno, pues no demostró su experiencia en proyectos similares durante los últimos cinco años, mediante las constancias requeridas en las Bases; ni tampoco presentó la documentación que permitiría evaluar la capacidad e idoneidad del personal propuesto para la estructura organizativa del proyecto.

En ese sentido, considera que la CEO ponderó “en una forma subjetiva” al ingeniero residente y maestro de obra propuestos por la sociedad favorecida, otorgándoles el máximo puntaje, sin tener a la vista la documentación apropiada; señalando, asimismo, que CONSTRU-AMBIENTES, S.A. DE C.V., no presentó el “Programa de trabajo” en la forma exigida en las Bases.

Desde la perspectiva económica, alega que la oferta de su representada es de un precio más bajo que la propuesta por CONSTRU-AMBIENTES, S.A. DE C.V.; reiterando, además, que posee la experiencia, equipo y el personal idóneo para efectuar el proyecto licitado.

En cuanto al aspecto legal, señala que los documentos presentados por CONSTRU-AMBIENTES, S.A. DE C.V., relativos a las escrituras públicas de constitución de sociedad y de modificación al pacto social, no merecen fe; pues se tratan de certificaciones notariales de otras certificaciones notariales.

La impetrante advierte que al momento de revisar el expediente licitatorio, encontró que el mismo no estaba foliado y que no se hallaban agregados el original o copia certificada del acto administrativo impugnado, ni el acuerdo emitido por el Titular donde se nombró a los miembros de la CEO; por lo que, en ese sentido, solicita la práctica de una compulsal al Libro de Actas de Junta Directiva de CEPA, a fin de verificar el contenido del primer documento.

Por otra parte, advierte que la decisión administrativa de la Jefe del Departamento de Compras/UACI, en modificar las cantidades de obra de la partida No 10 del “Plan de Oferta”: Ventanas de concreto reforzado de 1.0692 m³ a 7.38 m³, misma que no hizo variar el presupuesto; así como su solicitud a la Junta Directiva para ratificar lo actuado; infringe los Arts. 17 y 18 de la LACAP, que prevé que es el Titular de la institución, el que tiene la facultad de emitir las providencias relacionadas con las modificaciones a las Bases de Licitación.

Señala que la CEO declaró no elegible la oferta de su representada, porque en la carta “Oferta Económica” se expresó la cantidad de 7.83 m³ en la partida 10, siendo lo correcto 7.38 m³; no obstante que la oferta sí cumple con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego. Además, cita que a folios 9 del expediente consta un documento en que la CEO determinó que el error cometido por su representada es aritmético y que, según la cláusula 2.3.3 de las Bases, el mismo no es motivo para declarar no elegible a la oferta, siendo lo procedente hacer las correcciones del caso.

Finalmente, sostiene que la evaluación de ofertas debe hacerse con base en los aspectos técnicos y económico- financieros, utilizando para ello los criterios establecidos en las Bases, respetando los principios rectores de la LACAP, así como la razonabilidad de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y asegurar la responsabilidad de los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación.

Concluyó afirmando que, probablemente, la CEO hizo una “apreciación subjetiva e imprecisa”, que “(sus miembros) no actuaron con transparencia y objetividad al momento de elaborar su recomendación”, pues aconsejan la adjudicación a un ofertante que no tiene experiencia en el tipo de proyecto requerido por la institución, con un costo mayor y que, además, incumple aspectos administrativos y legales.

VIII. Aspecto legal de la certificación notarial.

En cuanto a la certificación notarial, si bien coincidimos con lo expresado por el recurrente en relación a que la misma no hace fe por no cumplir con los requisitos del artículo 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias; diferimos completamente en cuanto a la penalidad que pretende imponérsele, es decir la EXCLUSIÓN o DESCALIFICACIÓN de la oferta por no cumplir con un requisito legal, máxime cuando en las Bases de Licitación todo lo referente a la presentación de documentación legal es de carácter subsanable y dicha penalización sólo puede aplicarse cuando habiendo pasado la etapa de subsanación el participante no presenta la documentación requerida.

Así las cosas, para el caso que nos ocupa, lo que ha ocurrido es que por un error se tomó como válida la certificación legal de los referidos documentos, cuando lo correcto hubiese sido enviar a subsanarla, de tal manera que sí y sólo sí después de habersele requerido éste no lo presentase, es que es procedente la Descalificación de la oferta, tal y como lo establece el numeral 1.9 de la Sección II, de las Bases.

En el fondo, a la empresa CONSTRU-AMBIENTES, S.A. DE C.V., nunca le fue requerida subsanación alguna, por lo cual no puede ni debe esta CEAN amparada en un error propio de la Administración, imponer una sanción mayor a aquella que originalmente se previó habida cuenta del cumplimiento de ciertos requisitos como lo son: ser requerida la subsanación y no presentar la documentación requerida.

Aunado a lo anterior, y consistiendo dichas certificaciones de documentos en: Escritura de Constitución de Sociedad y Escritura Modificación del Pacto Social(aumento de capital social), entendemos se pretende demostrar -con mayor énfasis del primero que del segundo- que la sociedad no se encuentra legalmente constituida, lo cual no es cierto, ya que tanto la existencia legal de la sociedad como la personería con la que actúa su representante legal, se encuentran debidamente acreditadas en la oferta, primeramente, con la Declaración Jurada(folio 1) en donde el notario da fe de toda la personería jurídica de la misma, haciendo relación a las Escrituras antes dichas, así como con la Credencial de Representante Legal vigente (folio 26), documentos estos que están presentados en legal forma.

En síntesis, consideramos que siendo tales documentos de carácter subsanable, pueden ser presentados en la UACI antes de la contratación, de manera tal que se de cumplimiento al requisito legal, cuya omisión como ya hemos expresado no amerita la sanción que hoy se le impone.

IX. Factores de Evaluación.

Como bien se dice, la Sección II, numeral 2.2, “Evaluación técnica”, regula que solo serán considerados elegibles para la evaluación de la oferta económica, aquellos participantes que en la evaluación técnica hayan alcanzado un puntaje igual o superior a 70 puntos; encontrándose, entre los factores a evaluar, tanto la “Experiencia del ofertante”, con un puntaje de 30 y el “Cumplimiento de Especificaciones Técnicas”, con un puntaje de 70.

Al revisar el expediente no tenemos objeción alguna en cuanto a la forma en que le fueron asignados los 70 puntos del “Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas”, los cuales le permitieron acceder a la siguiente etapa de evaluación. Si bien estimamos que en el factor “Experiencia del ofertante” debió de enviársele a subsanar un documento, de manera tal que se pudiera acreditar debidamente su experiencia para el servicio requerido de conformidad con las bases, lo cierto es que la sociedad recurrida cumplió con el puntaje mínimo requerido. Pero no puede ni debe decirse tan tajantemente que por no acreditar, de la forma solicitada, una empresa no tiene la experiencia debida, habida cuenta que en la práctica la experiencia no se ejercita ni se obtiene únicamente en los procesos licitatorios, como bien lo señala la recurrida en su escrito.

Las CEOS, en su actuar se deben única y exclusivamente a lo que las bases establecen, tal y como lo dispone el inc. 3 del Art. 48 del RELACAP, que en su tenor literal preceptúa: “Para efectuar el análisis de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá tomar en cuenta únicamente los factores y criterios indicados en las bases de licitación o de concurso. A cada factor deberá establecerse los criterios de evaluación y su ponderación en forma clara, los que deberán ser objetivos, mensurables o cuantificables y no arbitrarios”

Así pues, y dado que la sociedad recurrida sí cumplió con el puntaje mínimo establecido, a nuestro juicio, hacer otro tipo de valoraciones, como la que hoy se hace respecto de las ponderaciones que la base ya estableció, contraviene a todas luces lo dispuesto en el artículo antes citado.

X. Ratificación de lo actuado

Respecto a este punto en cuestión, nos permitimos traerle a colación al recurrente lo que esta Honorable Junta Directiva con anterioridad ha resuelto, a saber:

El art. 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que para su aplicación y la de su Reglamento se atenderá a la finalidad de las mismas y a las características del Derecho Administrativo. Estas características, en opinión de Roberto Dromi, autor de obras de Derecho Administrativo, consisten en su finalidad (público), la especificidad (autónomo), la acción (funcional), la estructura (organizacional), el alcance (local, nacional, comunitario e internacional), los principios básicos (común) y la producción (dinámico).

La característica por acción: funcional, la define en los siguientes términos: “la ciencia jurídica consta de teoría y praxis, y ambos aspectos del conocimiento pueden ser encontrados en las distintas disciplinas que la componen, si bien con predominio de la segunda, porque el Derecho se distingue por ser eminentemente práctico...De ahí su característica de funcional, en la medida que el Derecho Administrativo es el régimen jurídico del obrar administrativo, con una vinculación directa entre las funciones del Estado (materiales-fines) y las del poder (formales-medios) en la que la finalidad

informa la totalidad política”; y respecto a la característica por la producción: dinámico, escribe que “La profusa producción normativa propia de la función administrativa, que opera vía reglamentos, actos y contratos que innovan en el ordenamiento jurídico administrativo junto con las normas superiores constitucionales, legales, de tratados internacionales, permite especificar el dinamismo como carácter especial del Derecho administrativo.

Estas características, a que se refiere la disposición legal citada como referentes para la aplicación de la LACAP, permiten establecer que el Derecho Administrativo es práctico y dinámico, aspectos que se reflejan en los actos administrativos que constituyen una parte de la función administrativa.

El acto administrativo, que es la expresión de las decisiones administrativas, aunque entre los autores no se atreven, por distintas razones, a establecer su definición, existe casi una concordancia en que debe contener ciertos elementos mínimos para su existencia, siendo ellos: objeto, forma, voluntad, motivación y competencia.

Respecto de los 4 primeros, no existe duda de su cumplimiento en el Punto de Acta a que se ha referido al inicio, sin embargo sobre el elemento de la competencia existe evidencia que la Adenda al Pliego de Condiciones fue emitida por quien carecía de autoridad para ello, volviéndose de esta forma irregular su actuación. No obstante existe sustento para aceptar que si la solicitud de modificación al Plan de Oferta hubiera sido sometida a la autoridad competente, o sea la Junta Directiva, en tiempo ésta hubiera accedido a ella por cumplir con las condiciones legales necesarias.

Es por ello que Junta Directiva validó la decisión tomada, a través de la ratificación de lo actuado, que no es otra cosa que dar por bien hecha la decisión del inferior en grado que la tomó, a pesar de no tener competencia para ello.

De acceder a lo pedido por la impetrante, en el fondo lo que se estaría admitiendo es que Junta no tiene potestad alguna para efectuar actos como el acá recurrido, y por ende de solventar situaciones que eventualmente puedan conllevar a lesionar derechos de los administrados.

Párrafo aparte merece la incongruencia en el petitorio del recurrente, específicamente en el literal e) el cual dice: “Que en providencia definitiva firme, procedáis a revocar el Punto Sexto del Acta 2260, emitido por la Honorable Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, (...), y en el que entre otras cosas se ACUERDA: 1º Ratificar lo actuado por la Jefe del Departamento de Compras UACI, en el sentido de haber emitido la Aclaración N°1, (...) por la cual se modificó las cantidades de obra de la partida N°10, del Plan de Oferta denominado “Ventanas de Concreto Reforzado” de 1.0692 m³ a 7.38 m³; y 2º Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-22/2009, (...) a la empresa Constru-Ambientes, S.A. de C.V., (...); y consecuentemente se le adjudique a la Sociedad Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V., la ejecución del proceso Licitatorio (...), por apegarse al Pliego de Condiciones y ofertar a más bajo costo que el adjudicado.

La incongruencia es tal, que de acceder a revocar lo actuado por la Jefe de la UACI, es legalmente imposible adjudicación alguna, ya que de conformidad con el numeral 2.3.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación nadie hubiera presentado el Plan de Oferta tal y como fue originalmente requerido, por lo cual todos los ofertantes-incluyendo al impetrante, quien presentó partida modificada- hubiesen sido declarados NO ELEGIBLES para continuar en el proceso de evaluación,

por lo que la Licitación hubiese devenido en DESIERTA al no existir ofertantes que cumplan con los requerimientos solicitados, tal y como lo contempla el literal b) del numeral 13 de la Sección I, de las Bases.

Lo anterior es convenientemente omitido por la recurrente; igualmente, nos parece que no es claro en cuanto a su planteamiento de la modificación de la partida, cuando por un lado esgrime que la misma fue realizada por quien no debía, pero por otro presenta su oferta en base a ella y al resultar un error-al que más adelante nos referiremos- pide se catalogue al mismo de tal forma que le sea adjudicada la licitación en comento; de lo anterior, la conclusión que tenemos es que la recurrente da la impresión de considerar tanto los actos propios como los de la Administración en lo que le favorece y no en lo que le perjudica.

XI. Error en el Plan de Oferta.

Cómo ya se dijo, el problema estriba en que la Sociedad Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V., en su plan de oferta en la partida 10, cotizó la cantidad de 7.83 m³ y no la de 7.38 m³ como debió de ser. Alega dicha sociedad que la CEO determina tal error como aritmético.

Sobre el particular, nos referimos primero a la Evaluación Económica de la CEO, habiendo revisado el expediente, no consta que el Solicitante del Servicio ni el Experto en la Materia de la CEO hagan esa apreciación del error, pues de ser así, evidentemente como bien se señala se debió de haber corregido; sí consta que los referidos miembros expresan que “por error la sociedad intercambió los decimales en la columna de cantidades de la partida 10 VENTANAS DE CONCRETO REFORZADO (7.38 es el valor correcto el valor utilizado por la empresa de manera incorrecta es 7.83), por lo que la oferta revisada es de US\$ 438.75, debajo de lo expresado en la Carta Oferta”. Así las cosas, no resultan ciertas pues las alegaciones esgrimidas en tanto y cuanto que el error nunca fue catalogado como “error aritmético” sino simplemente un error.

Habiendo establecido lo anterior, pasamos ahora a emitir opinión en cuanto a si el mismo es o no un error aritmético.

Aunque las bases no definen que es un error aritmético ni lo que debe de considerarse como tal, consideramos que la CEAN no puede hacer interpretaciones extensivas o restrictivas sobre lo que puede o no considerarse como tal, ese tipo de trabajo (las interpretaciones) deben de ser realizadas por la máxima autoridad en materia Contencioso Administrativo, es decir, la Honorable Corte Suprema de Justicia por medio de la Sala de lo Contencioso Administrativo, y no repetimos, esta Comisión que hoy conoce del recurso, ya que apegados como debemos ser al principio de legalidad contemplado en el Art. 86 de la Carta Magna, lo cierto es que la LACAP no le confiere atribuciones interpretativas complementarias sobre las Bases de Licitación, de manera tal que se encaje por medio de interpretaciones amplias, errores cuyo acaecimiento tiene sanciones específicas como lo es el no cotizar las cantidades respectivas solicitadas como en el presente caso.

Las Bases de Licitación son claras, cuando en el numeral 2.3.2 se establece: “Se verificará que el Plan de Oferta presentado corresponda al proporcionado en estas Bases de Licitación e incluya todas las partidas, con sus respectivas cantidades, de lo contrario el ofertante será declarado **NO ELEGIBLE** para continuar en el proceso de evaluación.”, de esto resulta que a nuestro parecer la CEO actuó apegada a las bases, ya que el error fue en la cantidad cotizada en la partida y no en la operación aritmética como se ha planteado.

Así las cosas, en el caso que nos ocupa no puede ni debe entenderse que un error en la cantidad sea un error aritmético por cuanto la base ya previo una sanción por su incumplimiento.

La Base preceptúa: “Se verificará que el Plan de Oferta presentado corresponda al proporcionado en estas Bases de Licitación e incluya todas las partidas, con sus respectivas cantidades, de lo contrario el ofertante será declarado **NO ELEGIBLE** para continuar en el proceso de evaluación”.

Por último, pero no menos importante, es decir como ya se expresó, que la consulta que posteriormente dio lugar a la Aclaración sobre la mencionada partida en el Plan de Oferta, fue originada por la impetrante, causa sorpresa pues la negligencia exhibida por la licitante a la hora de elaborar su plan de oferta, y más sorpresa aún que pretenda que sea la Administración quien supla de oficio el error incurrido. En el fondo pues y visto la cuestión desde otro ángulo bien puede decirse que nadie puede aprovecharse de su propia culpa.

CONCLUSIONES:

- 1) Declarar sin lugar la compulsa en el Libro de Actas de Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, con el fin de verificar el acuerdo tomado en el punto Sexto del Acta número 2260, del uno de diciembre del presente año, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-22/2009, “Demolición y Reconstrucción del Túnel para Tuberías en el Acceso a los Muelles A y C., del Puerto de Acajutla”, a favor de CONSTRU-AMBIENTES, S.A. DE C.V.
- 2) Declarar sin lugar, el recurso de revisión interpuesto por CBRC, S.A. DE C.V., por medio de su representante legal, ingeniero José Roberto Rubio Cerna.
- 3) Ratificar, en todas y cada una de sus partes, el acuerdo de Junta Directiva de CEPA, tomado en el punto Sexto del Acta número 2260, del uno de diciembre del presente año, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-22/2009, “Demolición y Reconstrucción del Túnel para Tuberías en el Acceso a los Muelles A y C., del Puerto de Acajutla”, a favor de CONSTRU-AMBIENTES, S.A. DE C.V.
- 4) Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que haga las notificaciones correspondientes.
- 5) Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo que se tome al respecto.

Florence Lissete Meyer Menjívar, David Ángel Polanco Ramos y Jaime Mauricio Campos Pérez

Con base en lo antes expuesto Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Confirmar en todas y cada una de sus partes, el acuerdo de Junta Directiva, tomado en el Punto Sexto del Acta número 2260, del uno de diciembre del presente año, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-22/2009, “Demolición y Reconstrucción del Túnel para Tuberías en el Acceso a los Muelles A y C., del Puerto de Acajutla”, a favor de CONSTRU-AMBIENTES, S.A. DE C.V.
- 2° Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que haga las notificaciones correspondientes.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA ADM. FINANCIERA
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA DE CONCESIONES

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la modificación del ordinal segundo del punto Decimoprimer del Acta numero 2249, de fecha 29 de septiembre de 2009, en el sentido de prorrogar solamente a tres empresas, por un plazo de seis meses, contados a partir del 1 de enero al 30 de junio ambas fechas inclusive del año 2010, el contrato suscrito en virtud de la Licitación Pública CEPA LP-08/2009, "Contratación de Personas Jurídicas para el Suministro a CEPA de Mano de Obra y Otros Recursos para la Prestación de Servicios en el Puerto de Acajutla, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2009", autorizándose bajo las condiciones antes expuestas, únicamente la prórroga a las empresas Inversiones Portuarias de Servicios S.A. DE C.V. (INPORSE, S.A. DE C.V.), Inversiones SERVYGRAN S.A. DE C.V. y Operadores Portuarios Salvadoreños, S.A. DE C.V. (OPSAL, S.A. DE C.V.), y revocar autorización para suscribir prórroga de contrato, para las empresas no comprendidas en dicho listado.

=====

DECIMOQUINTO:

Mediante el punto Decimoprimer del Acta numero 2249, de fecha 29 de septiembre de 2009, la Junta Directiva acordó lo siguiente:

- “1° Autorizar dejar sin efecto la Licitación Pública CEPA LP-02/2010, "Contratación de Personas Jurídicas para el Suministro a CEPA de Mano de Obra y Otros Recursos, para la Prestación de Servicios en el Puerto de Acajutla, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010".
- 2° Autorizar prorrogar por un plazo de seis meses, contados a partir del 1 de enero al 30 de junio ambas fechas inclusive del año 2010, el contrato suscrito con las siguientes empresas:
 - Compañía Operadora de Servicios integrales S.A de C.V. (COPESI S.A. DE C.V.)
 - Operadores Portuarios Salvadoreños, S.A. DE C.V. (OPSAL, S.A. DE C.V.)
 - Negocios Portuarios S.A. DE C.V. (NEPOR, S.A. DE C.V.)
 - Inversiones Portuarias de Servicios S.A. DE C.V. (INPORSE, S.A. DE C.V.)
 - Inversiones SERVYGRAN S.A. DE C.V.
 - Servicios Técnicos del Pacífico S.A. DE C.V. (SERVIPACIFIC S.A. DE C.V.)
 - Operadora General S.A. de C.V.
- 3° Encomendar al Departamento de Compras/UACI para efectuar las notificaciones correspondientes.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo”.

No obstante, paralelamente, en concordancia con la política de Empleo y Derechos laborales, contenida en el Programa de Gobierno 2009-2014 “Cambios en El Salvador para vivir mejor”, y a las manifestaciones de descontento laboral de los trabajadores que actualmente son contratados por las empresas antes mencionadas, la Administración exploró la posibilidad de establecer un sistema de gestión del Puerto de Acajutla, en el que dichos trabajadores se incorporaran como empleados de

CEPA, para lo cual se abrió un ciclo de diálogo con el Sindicato de Trabajadores de la Industria Portuaria de El Salvador “STIPES”, para definir los términos y procedimientos que podrían considerarse bajo esa posibilidad, en cuanto a mejorar las condiciones económicas y de estabilidad de los trabajadores, y asegurar al mismo tiempo el incremento de los indicadores de rentabilidad, productividad, calidad y seguridad del Puerto, logrados hasta la fecha.

En tal sentido desde junio 2009, se sostuvieron más de 30 reuniones con los directivos del STIPES en las que se:

- Establecieron los tipos y cantidades de trabajadores necesarios para la operación del Puerto.
- Establecieron los niveles salariales y los parámetros para garantizar el control sobre las eficiencias y rentabilidad del puerto de forma equilibrada con el respeto a los derechos laborales.
- Estructuraron dos proyectos de protocolo de entendimiento, uno elaborado por STIPES y otro por CEPA.

A continuación la Administración de CEPA, procedió por su parte a analizar y evaluar los resultados antes indicados, particularmente el protocolo presentado por el STIPES así como las reacciones manifestadas por sus representantes en relación a la propuesta de protocolo elaborada por CEPA; advirtiéndose un claro sesgo del enfoque del STIPES hacia la defensa de los derechos laborales, ignorando los intereses operativos y económicos que le dan sostenibilidad al Puerto, pudiéndose identificar los siguientes riesgos:

- Aumento inicial significativamente alto de los costos de mano de obra para las operaciones portuarias, pasando desde US \$2,770,753.55 a un máximo de US \$4,858,175.80, lo que representaría un aumento del 75%.
- Limitaciones al cumplimiento de la Ley Orgánica de CEPA y pérdida del control administrativo del Puerto por las pretensiones siguientes :
 - Coparticipación en la selección de personal.
 - Coparticipación en el rediseño de procesos y en las modificaciones organizacionales, debidas a la introducción de tecnología, para la modernización portuaria.
 - Bloqueo técnico indirecto de procedimientos disciplinarios, a través de la inclusión de cláusulas en los contratos colectivos de trabajo, relacionadas con temas críticos tales como: evaluación del desempeño, ascensos y traslados, despidos y sanciones.
- Pérdida de control de los indicadores de recursos humanos.
 - Encarecimiento progresivo de la planilla por demandas unilaterales de aumentos de salarios y aumento en el número de trabajadores.

- Aumento del riesgo de fallas en la operación, debido a la incorporación forzada de personas que no reúnen las competencias necesarias, tanto en edad como en conocimientos, experiencias, y condiciones y destrezas físicas.
- Pérdida de control sobre los indicadores de calidad (daños y/o pérdidas de mercadería, buques, equipamiento e infraestructura), rendimientos operacionales, seguridad, entre otros.
- Pérdida de clientes debido a la desconfianza generada en las líneas navieras e importadores y exportadores.

Como consecuencia de lo anterior y sin perder de vista la intención de mejorar las condiciones económicas y la estabilidad de los trabajadores, pero asegurando al mismo tiempo el incremento de los indicadores de rentabilidad, productividad, calidad y seguridad del Puerto logrados hasta la fecha, se analizó la posibilidad de que dichos trabajadores en lugar de ser contratados directamente por CEPA, fueran contratados de forma permanente por las empresas que prestan los servicios de mano de obra para la carga y descarga de los barcos como de otros servicios, que por hoy, en su mayoría, son contratados de manera eventual por las mismas.

Al respecto se analizó con base en la información que CEPA tiene de esas empresas, los términos y condiciones en los que las mismas, podrían asumir la responsabilidad de llevar adelante la iniciativa señalada en el párrafo precedente, en el contexto de una prórroga a los actuales contratos, teniéndose en cuenta los siguientes aspectos:

- Contratación como empleados fijos de la mayor cantidad racionalmente posible de personas, para ejecutar las actividades requeridas por los servicios portuarios, específicamente las relacionadas con la carga y descarga de buques, peones de bodega y otros, que actualmente son contratados de forma eventual, y el relacionado al personal de dirección y a actividades especializadas.
- Estabilidad laboral e igualdad de oportunidades.
- Garantizar un salario mínimo de US \$210.00 para las personas de carga y descarga de buques, peones de bodega y cualquier otro personal en labores similares.
- Cumplimiento de normas de seguridad y suministro del equipamiento respectivo.
- Respeto y trato digno a los trabajadores.
- Reconocimiento de prestaciones laborales.
- Reconocimiento de recargos legales por tratarse de trabajo peligroso que en al menos dos turnos se ejecuta en horarios nocturnos.
- Invariabilidad de las condiciones económicas de los actuales contratos.

Del análisis realizado y bajo la consideración que el volumen de carga del 2010, se comportará de manera similar al presente año, se determinó que las empresas prestadoras de servicios podrían contratar un máximo de 400 personas en las condiciones siguientes:

Tipo de Trabajadores	Cantidad de Personas	Condición Actual	Condición Propuesta	Sueldo Promedio
De dirección y personal especializado	120	fijos	Fijos	\$522*
De carga y descarga de buques, peones de bodega y otros	280	eventuales	Fijos	\$210

*/ Los rangos de variación de este promedio oscilan entre los \$300 a los \$700, dependiendo de la complejidad y especialización del puesto de trabajo.

Asimismo, para tal efecto la cantidad de empresas no podría ser mayor a tres, puesto que de lo contrario, con cuatro o más empresas la relación de utilidad neta respecto a los ingresos cae a niveles del 4% ó menos, implicando que, cualquier variación en los volúmenes de carga conlleva a la generación de resultados negativos. Una de las principales causas que apoyan la necesidad de tener tres, en lugar de cuatro o más empresas subcontratadas, es el hecho de que con cuatro o más empresas los costos se incrementan por redundancias en puestos “de dirección y personal especializado” impidiendo el logro de los puntos de equilibrio financiero.

Por otra parte, la iniciativa propuesta por CEPA, también contribuye a prevenir los argumentos subyacentes a cualquier tipo de protesta que se pudiera generar por parte de los trabajadores.

Las condiciones antes expresadas fueron comunicadas a las empresas prestadoras de servicios de mano de obra, actualmente contratadas, habiendo confirmado las empresas Inversiones Portuarias de Servicios S.A. DE C.V. (INPORSE, S.A. DE C.V.), Inversiones SERVYGRAN S.A. DE C.V. y Operadores Portuarios Salvadoreños, S.A. DE C.V. (OPSAL, S.A. DE C.V.), la disposición de aceptar la prórroga de sus contratos bajo dichas condiciones; mientras que las empresas, Compañía Operadora de Servicios Integrales S.A. de C.V. (COPESI S.A. DE C.V.), Negocios Portuarios S.A. DE C.V. (NEPOR, S.A. DE C.V), Servicios Técnicos del Pacífico S.A. DE C.V. (SERVIPACIFIC S.A. DE C.V.) y Operadora General S.A. de C.V., manifestaron su decidido apoyo a la iniciativa de CEPA, así como a las empresas que prestaran los servicios en el primer semestre del próximo año, y confirmaron su disposición a esperar la próxima licitación para participar como ofertantes, bajo las condiciones que en ese momento se establezcan.

Por otra parte, la Gerencia Legal analizó si la iniciativa antes descrita es procedente en el plano legal, en cuanto a las facultades de CEPA y los efectos de prórroga del contrato a sólo 3 de las 7 empresas, a la aceptación voluntaria por parte de las mismas y a las condiciones propuestas de apoyo a los trabajadores, ya que de conformidad con el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los contratos por servicios tales como éste, podrá acordarse su prórroga por un período menor o igual al inicial, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, y siendo que con fecha 30 de diciembre de 2008, se suscribió contrato derivado de la LP-08/2009, “Contratación de Personas Jurídicas para el Suministro a CEPA de Mano de Obra y Otros Recursos para la Prestación de Servicios en el Puerto de Acajutla, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2009”, esta Comisión tiene la posibilidad de prorrogarlo, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Institución y que no hubiese una mejor opción.

Considerando lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la modificación del ordinal segundo del punto Decimoprimer del Acta numero 2249, de fecha 29 de septiembre de 2009, en el sentido de prorrogar solamente a tres empresas, por un plazo de seis meses, contados a partir del 1 de enero al 30 de junio ambas fechas inclusive del año 2010, el contrato suscrito en virtud de la Licitación Pública CEPA LP-08/2009, "Contratación de Personas Jurídicas para el Suministro a CEPA de Mano de Obra y Otros Recursos para la Prestación de Servicios en el Puerto de Acajutla, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2009", autorizándose bajo las condiciones antes expuestas, únicamente la prórroga a las empresas:
 - Inversiones Portuarias de Servicios S.A. DE C.V. (INPORSE, S.A. DE C.V.),
 - Inversiones SERVYGRAN S.A. DE C.V. y
 - Operadores Portuarios Salvadoreños, S.A. DE C.V. (OPSAL, S.A. DE C.V.),
- 2° Revocar la autorización para suscribir prórroga de los contratos con las siguientes empresas:
 - Compañía Operadora de Servicios Integrales S.A. de C.V. (COPESI S.A. DE C.V.),
 - Negocios Portuarios S.A. DE C.V. (NEPOR, S.A. DE C.V.),
 - Servicios Técnicos del Pacífico S.A. DE C.V. (SERVIPACIFIC S.A. DE C.V.) y
 - Operadora General S.A. de C.V.
- 3° Encomendar al Departamento de Compras/UACI, para efectuar las notificaciones correspondientes, agradeciendo a todas la disposición de apoyar la iniciativa y gestión de CEPA relacionadas en el presente acuerdo.
- 4° Encomendar a la Administración, garantizar la supervisión estrecha y estricta de los contratos prorrogados en todos sus aspectos, y particularmente en los legales, laborales, operacionales y calidad del servicio.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que el Director Ing. Jorge Daboub, no esta de acuerdo con la aprobación de este punto.

GERENCIA ADM. FINANCIERA
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para calificar como no necesario a los fines de la Comisión por desuso el vehículo Placas N-18-120, debido a sus condiciones de pérdida total después de accidente; y ratificar lo actuado por la administración, en el sentido de haber entregado los restos del mencionado vehículo a la Aseguradora Agrícola Comercial S.A. (ACSA), y haber aceptado uno de iguales características en reemplazo.

=====

DECIMOSEXTO:

Con fecha 18 de julio de 2009, el licenciado Jesús Elías Aparicio, Jefe del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional El Salvador, se conducía en la carretera de Santa Ana hacia las instalaciones aeroportuarias, en el vehículo N-18-120, cuando a la altura del kilómetro 28, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, fue embestido por el vehículo P-37297.

Mediante nota de fecha 6 de octubre de 2009, ACSA, notifica que debido a la magnitud de los daños del vehículo N-18-120, éste es declarado como “pérdida total”, por lo que los restos de dicho vehículo fueron entregados a la Aseguradora Agrícola Comercial S.A, mediante escritura pública de Permuta, de fecha 30 de octubre de 2009, de conformidad a la Condición Décima “Reparación de Daños-Condiciones Generales” de la Póliza de Seguros Automotores vigente. Dicha Aseguradora mediante la misma escritura, entregó un vehículo nuevo de iguales características; los cuales se detallan a continuación:

Descripción	Vehículo Pérdida Total	Vehículo Nuevo- Reposición
Placa	N-18120	N-5481
Marca	Chevrolet	Chevrolet
Modelo	Aveo	Aveo
Tipo	Sedan	Sedan
Motor	F15S32619211	F15S32607031
Chasis VIN	KL1TD51Y99B276771	KL1TD51Y69B274668
Año	2009	2009

En virtud de que dicho vehículo fue declarado como pérdida total por ACSA, fue necesario entregar las placas N-18120, al Registro Público de Vehículos Automotores y solicitar la calidad de “fuera de circulación”.

En atención a lo antes relacionado, es pertinente que el vehículo placas N-18120 sea declarado por Junta Directiva como no necesario a los fines de la Comisión, para que sea descargado de los registros de CEPA, y se ratifique lo actuado por la Administración al haber puesto a disposición de ACSA, los restos del vehículo declarado como pérdida total y haber aceptado su reemplazo por uno nuevo de iguales características.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar calificar como no necesario a los fines de la Comisión por desuso, debido a sus condiciones de pérdida total, el vehículo de las características siguientes:

Placa	N-18120
Marca	Chevrolet
Modelo	Aveo
Tipo	Sedan
Motor	F15S32619211
Chasis VIN	KL1TD51Y99B276771
Año	2009

- 2° Autorizar ratificar lo actuado por la Administración, en el sentido de haber transferido los restos del vehículo relacionado en el ordinal 1°, a la Aseguradora Agrícola Comercial S.A., y haber aceptado en reemplazo el vehículo placas N-5481 de iguales características.
- 3° Autorizar el descargo del vehículo al que hace referencia el ordinal 1°, de los inventarios de la Comisión, así como el registro del vehículo placas N-5481.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ADM. FINANCIERA
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar el contrato de arrendamiento con la Societe Internationale de Telecommunications Aeronautique (SITA), por un área de 396.14 Mts², ubicada en la cuarta planta del Edificio Torre Roble Norte, con un canon mensual de US \$4,298.12, a razón de US \$10.85 por metro cuadrado, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

=====

DECIMOSEPTIMO:

Con fecha 9 de febrero de 2009, CEPA suscribió prórroga de contrato de arrendamiento con la Societe Internationale de Telecommunications Aeronautique (SITA), por un área de 396.14 metros cuadrados, ubicada en la cuarta planta del Edificio Torre Roble Norte, con un canon de arrendamiento mensual de US \$4,298.12, a razón de US \$10.85 por metro cuadrado, revisable anualmente y una cuota mensual de gastos comunes por mantenimiento, iluminación, limpieza y vigilancia del inmueble de US \$1.62 por metro cuadrado, ambas cuotas más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), con vencimiento al 31 de diciembre de 2009.

En atención al vencimiento del contrato, mediante nota GAF-359/2009, de fecha 16 de noviembre de 2009, se informó a SITA las condiciones del arrendamiento que estarán vigentes para el año 2010, las cuales se mantienen invariables a las vigentes durante el presente año, incluyendo el canon de arrendamiento, en consideración a que a octubre se registró un índice de inflación acumulado anual del -1.6%, según datos del Banco Central de Reserva. Estas condiciones fueron aceptadas por SITA, mediante nota de fecha 16 de diciembre de 2009.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga del contrato de arrendamiento suscrito con la Societe Internationale de Telecommunications Aeronautique (SITA), por un área de 396.14 metros cuadrados, ubicada en la cuarta planta del Edificio Torre Roble Norte, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, con un canon de arrendamiento mensual de US \$ 4,298.12, a razón de US \$10.85 por metro cuadrado, revisable anualmente, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- 2° El pago de los servicios de energía eléctrica, fuerza e iluminación, teléfono, consumo de agua potable y limpieza del local arrendado, será por cuenta del arrendatario, independientemente del pago del canon de arrendamiento a que se refiere el ordinal precedente.
- 3° La Societe Internationale de Telecommunications Aeronautique (SITA), deberá pagar en adición al canon de arrendamiento una cuota mensual de US \$1.62 por metro cuadrado, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en concepto de mantenimiento, iluminación, limpieza y vigilancia del inmueble, la cual será sujeta de ser incrementada en cualquier momento, cuando los costos de estos servicios así lo demanden, lo cual se hará saber al arrendatario con un mes de anticipación.

Continuación Punto XVII

16a

- 4° A la firma del contrato, Societe Internationale de Telecommunications Aeronautique (SITA), deberá presentar a entera satisfacción de CEPA, una garantía de cumplimiento de contrato por valor de US \$66,984.58, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá tener vigencia por el plazo contractual.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ADM. FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicitase autorizar transferencias entre asignaciones presupuestarias, Realizadas por las empresas de CEPA, durante el mes de noviembre de 2009 y proyectadas diciembre de 2009

=====

DECIMOCTAVO:

Para atender diversas necesidades, que permitiesen el normal desarrollo de las operaciones de las empresas de la Comisión, éstas realizaron durante el mes de noviembre de 2009, transferencias presupuestarias entre asignaciones de la Institución.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el literal e) del artículo 59, expresa que para el caso de las empresas públicas no financieras, las Transferencias entre Asignaciones Presupuestarias, podrán efectuarse, mediante Acuerdo Ejecutivo Interno Institucional, siempre y cuando no afecten ni su ahorro corriente ni sus inversiones, por lo que la Gerencia Administrativa-Financiera, solicita que Junta Directiva autorice lo correspondiente.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

Autorizar las transferencias entre asignaciones presupuestarias realizadas durante la ejecución del presupuesto vigente por las empresas de la Comisión, durante el mes de noviembre de 2009 y proyectadas diciembre de 2009 en las Unidades, Líneas de Trabajo y Rubros de egresos como sigue:

1) OFICINA CENTRAL

ORIGEN (DISMINUCION)						DESTINO (AUMENTO)							
Unidad	Línea de Trabajo	Rubro	Cuenta	Valor US(\$)	Justificación de Disminución	Unidad	Línea de Trabajo	Rubro	Cuenta	Valor US (\$)	Cantidad	Concepto	Justificación de Aumento
01 Dirección y Administración Institucional	01 Dirección Superior	54 Adquisición de bienes y servicios	541 Bienes de Uso y Consumo	8.00	Utilizar del saldo disponible en Materiales de Oficina	01 Dirección y Administración Institucional	01 Dirección Superior	54 Adquisición de bienes y servicios	543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	8.00	1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES MUEBLES	Complemento para reparación de silla.
			544 Pasajes y Viáticos	125.00	Se utiliza del saldo disponible en Pasajes al Exterior							SERVICIO DE EMISION DE BOLETOS	Transferencia de fondos para la compra de boletos aéreos a Cartagena.
										125.00	5		

Continuación Punto XVIII

17a

			541 Bienes de Uso y Consumo	10.00	Saldo dis- ponible en Materiales de Oficina				544 Pasajes y Viáticos	10.00	1	PASAJES AL INTE- RIOR	Pago de transporte para 3 personas que atienden a Junta Directiva fuera de horario normal.
			543 Servicios Gene- rales y Arrenda- mientos Diversos	1,050.00	Se utiliza del saldo disponible en Aten- ciones Ofi- ciales y en Servicios de Impresiones , publicacio- nes y repro- ducciones.					1,050.00	3	VIATICOS POR MISION OFICIAL AL EXTE- RIOR	Transferen- cia de fondos para complemen- tar presu- puesto de pago de viáticos por misión oficial a Cartagena, autorizado según punto Décimo del Acta 2256, del 17 de noviembre de 2009.
			TOTAL	1,193.00				TOTAL	54	1,193.00			
			544 Pasajes y Viáticos	375.00	Reprogra- mación de fondos destinados para compra de boletos aéreos, para el pago de impuestos de salida.			55 Gastos Finan- cieros y Otros	555 Impues- tos, Tasas y Derechos Diversos	375.00	5	IMPUES- TOS Y DERE- CHOS DE SALIDA	Pago de impuestos por compra de boletos aéreos por misión oficial a Cartagena.
			TOTAL	375.00				TOTAL	55	375.00			
01 Direc- ción y Admini- stración Insti- tucio- nal	02 Admini- stración Gene- ral	54 Adqui- sición de bienes y servicios	543 Servicios Gene- rales y Arrend. Diversos	706.12	Se utiliza del saldo presupues- tado para Servicios Generales y empastado de docu- mentos.	01 Direc- ción y Admini- stración Insti- tucional	02 Admini- stración General	54 Adqui- sición de bienes y servicios	541 Bienes de Uso y Consu- mo	678.40	424	AGUA PURIFI- CADA	Adquirir agua purificada en los meses de noviem- bre y dici- embre 2009.
										27.72	12	CARTA- PACIO DE CARTON TAMAÑO CARTA	Se requiere la compra de 12 ampos para docu- mentación de la Geren- cia y Depto de Plani- ficación
			542 Servicios Básicos	20.34	Saldo disponible en el presupuesto de servicio de envíos.					20.34	1	PRODUC- TOS DE PAPEL Y CARTÓN	Compra de tarjetas de presentación para uso del Gerente General.

Continuación Punto XVIII

17b

			545 Consultorías, Estudios e investiga- ciones	666.20	Se utiliza del saldo disponible para servi- cios de Con- tingencias Informáticas					421.20	40	AIRE COMPRI- MIDO EN SPRAY	Compra de materiales necesarios para realizar el mante- nimiento preventivo a los equipos informáticos de oficina central.
										111.50	15	LIMPIA- DOR PARA PANTA- LLA LC EN SPRAY	
										133.50	10	LIMPIA- DOR PARA SUPER- FICIE EXTERNA	
				38.65	Se utiliza del ahorro en Consultas pediátricas					38.65	1	MATE- RIALES DE OFICINA	Compra de accesorios de oficina, amos tamaño carta.
			543 Servicios Gene- rales y Arrenda- mientos Diversos	126.00	Saldo disponible en Servicios Generales y Arrend. Diversos.					126.00	1	BATERIA PARA LAPTOP	Adquirir batería para computado- ra laptop.
			545 Consultorías, Estudios e investiga- ciones	542.00	Se utiliza del saldo disponible para Elabo- ración de perfiles de proyectos					542.00	2	CARTU- CHO DE CILINDRO PARA EQUIPO MULTI- FUNCIO- NAL XEROX M- 123	Transferen- cia de fondos para la compra de tóner para equipo multifun- ción asignado a la Gerencia de Planifi- cación
			543 Servicios Gene- rales y Arrenda- mientos Diversos	239.85	Saldo no utilizado en encuaderna- ción y em- pastado y en servicios de manteni- miento de utilería para actos cívicos.					45.00	1	MEMORIA RAM DE 1 GIGABYT E	Se requiere compra de memoria RAM para computado- ra portátil a cargo del Departa- mento de Planifica- ción.
										114.00	3	TINTA A COLOR 6578D PARA IMPRESOR HP NO. 78	Se requiere cubrir compra de tinta para impresor debido a que no se cuenta con este insumo.
										80.85	2	TINTA COLOR PARA IMPRESOR HP NO.23	

Continuación Punto XVIII

17c

			545 Consultorías, Estudios e investigaciones	459.00	Disponibilidad en saldo para Elaboración de perfiles y proyectos y en contingencias del aérea Informática.					384.00	2	TONER PARA EQUIPO MULTI- FUNCIO- NAL	Compra de thóner para equipo multifunción asignado a la Gerencia de Planificación.
										75.00	5	FILTRO PARA ASPIRA- DORA	Disponer de presupuesto para la compra de materiales necesarios para realizar el mantenimiento preventivo a los equipos informáticos de oficina central.
			543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	195.66	Se utiliza del saldo disponible en Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos.					195.66	1	HERRA- MIENTAS, REPUES- TOS Y ACCESO- RIOS	Accesorios para reparaciones de instalaciones en el Edificio.
			545 Consultorías, Estudios e investigaciones	40.00	Saldo no utilizado en Consultas a médicos Pediatras.					101.00	1	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	Accesorios para reparar mobiliario de Oficina.
			543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	61.00	Disponibilidad en Servicios Generales y Arrendamientos Diversos.								
				108.48	Se utiliza del saldo disponible en Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos					108.48	1	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	Compra y diseño de logo de CEPA.
			545 Consultorías, Estudios e investigaciones	64.00	Se utiliza del saldo en servicios del Area informática					40.00	5	FREZZE SPRAY CONGE- LANTE 53-0301	Compra de materiales necesarios para realizar el mantenimiento preventivo a los equipos informáticos de Oficina Central.
										16.00	2	HANDS CLEANER	

Continuación Punto XVIII

17d

								8.00	1	PENE- TRANTE – LUBRI- CANTE 16OZ 470ML 53- 0036	
		544 Pasajes y Viáticos	13,440.00	Se utiliza del saldo en viáticos por Comisión Externa.				13,440.00	1	REMO- DELACIO N DE OFICINAS	Remodela- ción de oficinas pent-house y quinto nivel en donde se ubicará la nueva cafetería de empleados de Oficina Central.
		541 Bienes de uso y consumo	515.00	Saldo disponible en Alimentos para personas.				515.00	1	BROCHU- RE, FLYRES/ HOJAS VOLAN- TES, VALLAS PUBLICI- TARIAS	Se requiere cubrir costo de elabo- ración de material para feria COMURES en la que participará CEPA.
		542 Servicios Básicos	67.50	Saldo disponible en Servicio de Envíos				67.50	1	SERVI- CIOS DE LABORA- TORIOS	Ampliación de foto- grafías de Puertos y Aeropuertos de CEPA.
		541 Bienes de uso y consumo	550.29	Saldo disponible en lo presu- puestado para Formu- larios para recibos de ingreso.				550.29	1	SERVI- CIOS DE IMPRESI- ONES, PUBLICA- CIONES Y REPRO- DUCCIO- NES	Pago de publicacio- nes en el Diario de Hoy y la Prensa Gráfica por aviso de última fecha de recepción de docu- mentos de cobro a proveedores de CEPA.
		544 Pasajes y Viáticos	222.22	Saldo en viáticos por misión oficial al Exterior.				222.22	1	INTERINA- TO A ENCARGA DAS DE CAFE- TERIA	Pago por Servicios personales de servicios de cafetería en los niveles 4ta, 5ta. y 6ta. planta, durante el período del 1 al 15 de diciembre de 2009.

Continuación Punto XVIII

17e

		541 Bienes de uso y consumo	1,522.13	Saldo disponible en Productos Alimenticios para personas y en Bienes de Uso y Consumo Diversos.				22.13	1	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	Compra de constancia de prenda para vehículo, servicios registrales del vehículo P-18120.
		542 Servicios Básicos	76.28	Saldo disponible en Servicio de Envíos.				1,500.00	1	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	Se requiere cubrir costos por participación de CEPA en feria organizada por COMURES.
		545 Consultorías, estudios e investigaciones	11.42	Saldo en Consultas médico pediatras.				76.28	1	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	Compra de enmarcados de fotografías.
		51 Remuneraciones	513 Remuneraciones Extraordinarias	750.00	Saldo no utilizado en subsidio para empleados.			11.42	1	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	Compra de certificaciones
		54 Adquisición de bienes y servicios	545 Consultorías, estudios e investigaciones	3,000.00	Saldo disponible en Servicios de Capacitación		544 Pasajes y Viáticos	3,750.00	1	VIATICOS POR MISION OFICIAL AL EXTERIOR	Pago de viáticos por misión oficial a Cartagena a personal técnico Ejecutivo de la Gerencia de Concesiones.
			544 Pasajes y Viáticos	250.00	Utilizar del Saldo disponible para Viáticos al Exterior.		545 Consultorías, estudios e investigaciones	250.00	1	SERVICIOS DE CAPACITACION	Pago por impartir la conferencia "El Agua: Fuente de Vida", a empleados de CEPA Oficina Central, la cual ha sido autorizada por la Presidencia de CEPA.
		TOTAL	23,672.14			TOTAL	54	23,672.14			

Continuación Punto XVIII

17f

		541 Bienes de Uso y Consumo	2,248.96	Saldo que no será utilizado para la compra de chaleco salvavidas, productos de papel y cartón y materiales informáticos				611 Bienes muebles	308.85	1	ARMARIO PERSIANA MEDIANO	Adquirir un armario persiana para ser utilizado en la Gerencia de Inge- nería.
									50.00	2	SILLA DE ESPERA	Adquirir 2 sillas de espera para la Gerencia de Recursos Humanos y sustitución de silla en uso Jefe Sección Admón. sueldos y prestaciones
									130.31	1	SILLA ERGONO- MICA TIPO EJECU- TIVA	
									350.00		COMPUTA DORA PORTATIL LAPTOP	Comple- mento para compra de computado- ra portátil para uso del Jefe del Departa- mento Administra- tivo de Oficina Central.
									1,409.80	4	COMPU- TADORA TIPO CLON SIN MONITOR	Compra de equipos para el desarrollo de 3 pro- yectos in- formáticos que el USAID desarrollará en conjunto con CEPA.
		545 Consulto- rías, estudios e inves- tigacio- nes diversas	284.00	Se utiliza del saldo en Consulto- rías, estu- dios e investigacio- nes diversas.				614 Intangi- bles	284.00	1	SOFT- WARE (FPP) WINDOWS 7 PROFE- SIONAL	Compra de software windows 7 profesional para com- putadora laptop asignada a analista Administra- tivo Finan- ciero.
		549 Crédito Fiscal	109.09	Crédito Fiscal				619 Crédito Fiscal	109.09	1	Crédito Fiscal	
		TOTAL	2,642.05				TOTAL	61	2,642.05			

Continuación Punto XVIII

17g

04 Comercialización	04 Oficina Central	54 Adquisición de bienes y servicios	542 Servicios Básicos	25.00	Servicios de Correos	04 Comercialización	04 Oficina Central	54 Adquisición de Bienes y Servicios	541 Bienes de Uso y Consumo	48.14	685	FORMULARIOS PARA RECIBOS DE INGRESO	Transferencia para cubrir compra de recibos de ingreso para la Sección Tesorería.
		55 Gastos Financieros y Otros	555 Impuestos, Tasas y Derechos Diversos	23.14	Se utiliza del saldo de Matrícula de motos								
		54 Adquisición de bienes y servicios	541 Bienes de Uso y Consumo Diversos	318.52	Saldo disponible en Materiales de Oficina y cupones de combustible .				543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	16.95	1	MANTE-NIMIENTO Y REPA-RACION DE VEHÍCULOS	Complemento para reparación de motocicleta.
										236.40	2	BROCHURE, FLYRES/HOJAS VOLANTES, VALLAS PUBLICITARIAS	Transferencia de fondos para la compra de hojas volantes por pago en netbanking y banner promocional de nuevo pago en línea tc.
										65.17	1	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	Pago de reposición de placa de motocicleta.
			TOTAL	366.66					TOTAL	54	366.66		
			TOTAL GENERAL	28,248.85					TOTAL GENERAL	28,248.85			

2) PUERTO DE ACAJUTLA

ORIGEN (DISMINUCION)						DESTINO (AUMENTO)							
Unidad	Línea de Trabajo	Rubro	Cuenta	Valor US(\$)	Justificación de Disminución	Unidad	Línea De Trabajo	Rubro	Cuenta	Valor US(\$)	Cantidad	Concepto	Justificación de Aumento
05 Producción	01 Servicios Portuarios	54 Adquisición de bienes y servicios	541 Bienes de Uso y Consumo	230.00	Saldo no utilizado en: Productos Químicos.	05 Producción	01 Servicios Portuarios	61 Inversiones en Activos fijos	611 Bienes Muebles	230.00	1	MONITOR A COLORES	Para sustituir equipo actual que se encuentra dañado y no permite reparación
			55 Gastos Financieros y Otros	500.00	Se utiliza del ahorro en la cuenta de Primas y Gastos de Seguro de Bienes.					500.00	1	IMPRESOR LASER	Se requieren fondos para la adquisición de un impresor para la Jefatura Administrativa

Continuación Punto XVIII

17h

		54 Adquisición de bienes y servicios	543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	1,500.00	Utilizar del saldo para Suministro, Instalación y Certificación de Fibra Optica.				614 Intangibles	1,500.00	1	ACTUALIZACIÓN DE FIREBOX	Se requiere actualizar el firewall (seguridad informática) con el objetivo de soportar el acceso al que será sometido dicho equipo al incrementar las consultas vía web.
				576.00	Saldo no utilizado en Mantenimiento de Servidores.					576.00	92	LICENCIA DE ANTI-VIRUS DE EQUIPO INFORMATICO	Complemento presupuestario para la adquisición de la renovación para un año del software antivirus que se utiliza en las computadoras personales de la Comisión, lo cual sirve para proteger de ingreso de virus en los equipos informáticos.
			549 Crédito Fiscal	269.88	Crédito Fiscal				619 Crédito Fiscal	269.88	1	Crédito Fiscal	
		TOTAL GENERAL		3,075.88					TOTAL GENERAL	3,075.88			

3) AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR

ORIGEN (DISMINUCION)						DESTINO (AUMENTO)							
Unidad	Línea de Trabajo	Rubro	Cuenta	Valor US(\$)	Justificación de Disminución	Unidad	Línea de Trabajo	Rubro	Cuenta	Valor US(\$)	Cantidad	Concepto	Justificación de Aumento
05 Producción	02 Servicios Aeroportuarios	54 Adquisición de bienes y servicios	543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	5,571.80	Se utiliza de saldos disponibles en la cuenta de Servicios Generales y Arrendamientos diversos	05 Producción	02 Servicios Aeroportuarios	54 Adquisición de Bienes y Servicios	541 Bienes de Uso y Consumo	3,150.00	18	CONVERTIDOR DE VIDEO NVT (NETWORKS VIDEO TECHNOLOGIES)	Compra de materiales y equipos para mejora del CCTV de la Terminal de Carga.
										2.25	3	ALAMBRE GALVANIZADO No.16	
										10.00	200	ANCLA PLASTICA ¼" X 1"	
										100.00	5	BANDEJA METALICA 19"	

Continuación Punto XVIII

17i

										388.00	4	CABLE UTP CATEGORIA 5	
										31.50	6	CAJA METALICA DE REGISTRO DE 4"X6"X8"	
										20.00	100	CINCHO PLASTICO DE 12"	
										18.00	200	CINCHO PLASTICO DE 6"	
										10.00	100	CINCHO PLASTICO DE 8"	
										29.50	10	CINTA AISLANTE NO. 33 3/4	
										348.60	4	PATCH PANEL ICC METÁLICO DE 48 PUERTOS	
										510.00	3	RACK ABIERTO DE ALUMINIO NEGRO 19" X 7"	
										240.00	400	TECNO-DUCTO 3/4"	
										19.46	200	TORNILLO AUTORROSCANTE VARIAS MEDIDAS	
										123.00	1	TUBO GALVANIZADO 4" X 3/16"	
										119.90	50	BATERIA ALKALINA	Para compra de bienes utilizados por el Depto. de Seguridad
										451.59	6	LAMPARA DE EMERGENCIA, DOS FAROS	Para compra de bienes utilizados por el Depto. de Seguridad
		55 Gastos Financieros y Otros	556 Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	26,031.56	Ahorro en cuenta de póliza paquete.					12,929.96	3,900.00	COMBUSTIBLE PARA AERONAVE	Para la adquisición de 3,900 galones de combustible para avión que serán donados a aerolínea que trae cargamento

Continuación Punto XVIII

17k

										521.24	4	SILLA ERGONOMICA TIPO EJECUTIVA	Para sustitución de sillas inservibles en la Sección de Meteorología
										25.00	1	TECLADO PARA COMPUTADORA	Compra de teclado de computadora para sección Contabilidad
			543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	15,200.00	Saldos que no se utilizarán en la cuenta de Mantenimiento y Reparación de Bienes Inmuebles y otros Servicios Generales.					950.00	8	ACCES POINT WIRELESS 802.11G 54 MBPS LINKSYS ROUTER SWITECH 4 PUERTOS 10/100	Para compra de bienes utilizados por el Depto. de Seguridad
										7,200.00	18	CAMARA FIJA A COLOR	Compra de materiales y equipos para mejora del CCTV de la Terminal de Carga.
										4,000.00	1	HUB NVT ACTIVO DE 16 PUERTOS	
										1,840.00	8	MONITOR LCD	
										500.00	1	TECLADO CON JOYSTICK INTEGRADO	
										710.00	1	TELEVISOR DE PANTALLA PLASMA 42"	Se utilizará para la adquisición de pantalla de plasma para ser instalada en el Centro de Operaciones de Emergencias (COE).
			545 Consultorías, estudios e investigaciones	3,933.76	Ahorro en cuentas de servicios de capacitación.					300.00	1	BICICLETA BODY SCULTURE	Para adquisición de equipo de gimnasio para personal SEL.

										1,719.50	1	CAÑON PROYECTOR DE IMAGENES	La compra de este equipo es para equipamiento del centro de operaciones de emergencia (COE), que se encuentra en la Sección SEI.	
										1,179.26	1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO		
										160.00	1	EQUIPO DE EJERCICIO PARA ABDOMINALES		Transferencia para adquisición de equipo de gimnasio para personal SEI.
										575.00	1	GIMNASIO		
		55 Gastos Financieros y Otros	555 Impuestos, Tasas y Derechos Diversos	450.00	Servicios de cambio de placas y manejo de equipos de alta tensión que no serán realizados en este año.					450.00	15	SWITCH 8 PUERTOS	Esta transferencia se realiza para reparar los problemas de red de comunicaciones entre Controladores del Sistema de Accesos Electrónicos del AIES.	
			TOTAL	20,380.00					TOTAL	61	20,380.00			
			TOTAL GENERAL	56,482.35					TOTAL GENERAL	56,482.35				

4) PUERTO DE LA UNION

ORIGEN (DISMINUCION)							DESTINO (AUMENTO)						
Unidad	Línea de trabajo	Fuente de recursos	Rubro	Cuenta	Valor US(\$)	Justificación de disminución	Unidad	Línea de trabajo	Fuente de recursos	Rubro	Cuenta	Valor us(\$)	Justificación de aumento
05 Producción	04 Servicios Puerto de La Unión	2 Recursos Propios	54 Adquisición de bienes y servicios	543 Servicios Generales y Arrend. Diversos	189.65	Se transfieren saldos de ahorro presentado en el específico presupuestario de Mantenimiento y Reparación de Vehículos	05 Producción	04 Servicios Puerto de La Unión	2 Recursos Propios	54 Adquisición de bienes y servicios	541 Bienes de uso y consumo	189.65	Complemento para compra de 180 garrafas de agua envasada para personal destacado en el sitio del Puerto de La Unión.

Continuación Punto XVIII

17m

					2,258.85	Traslado de saldo del ahorro del específico presu- puestario de Man- tenimien- to de Reparaciones Bienes Muebles.												286.40	179 garrafas de agua envasada para per- sonal des- tacado en el sitio del Puerto de La Unión; su- ministrado en octu- bre/2009
																		65.49	1 Escalera de aluminio, para man- tenimiento de boyas del canal de acceso.
																		412.13	Adquirir 4 fotoceldas p/lámparas (US\$38.88); 10 focos metálicos de 175 watts (\$173.25); 10 focos de 40 watts (\$50.00); y 1 paquete de baterías 24 CDC, 10 amp. (\$150.00). Para susti- tuir unida- des quemadas en Sis- tema de agua pota- ble, Casa Tripulación de Vía, y Planta de Emergencia Edificio Ad- ministrativo
																		212.24	Se adqui- rieron 60 pies de cinta reflejante rojo/blanco, para mante- nimiento de boyas (US \$120.00); 12 pliegos de lija No. 80 de 1/2 (\$12.24) y 10 pen- trantes lubri- cantes (\$80.00); para man- tenimiento de válvulas del sistema contra incendios.

Continuación Punto XVIII

17n

											506.92	Para compra de 5 galones de thinner industrial (US\$70.00) y 10 glns. pintura anti-corrosiva color rojo (\$436.92); para mantenimiento de válvulas del sistema contra incendios	
											622.40	Suministro de agua cristal para los meses de noviembre y dic./09, para el personal del Proyecto destacado en el sitio del Proyecto y en la Oficina Central en San Salvador.	
											153.27	Fondos complementarios para compra de 4 llantas medidas 265/700 ring 15, para veh. N-7479 y N-6865.	
				TOTAL	2,448.50					TOTAL	54	2,448.50	
07 Inver- sión Real	03 Infraes- - tructur a en Puerto de La Unión	2 Recursos Propios	54 Adqui- sición de bienes y servicios	543 Servicios Generales y Arrend. Diversos	10,278.00	Se trans- fieren saldos de los ahor- ros pre- sentados en espe- cíficos presupes- tarios de bienes y servicios, para ser traslada- dos a otra cuenta que no cuenta con crédito presu- puestario y en la cual se necesita para cancelar impuestos arance- larios.	07 Inverción Real	03 Infraes- - tructur a en Puerto de La Unión	2 Recursos Propios	55 Gastos Finan- cieros y Otros	555 Impues- tos, Tasas y Derechos Diversos	20,143.90	Para solicitar el pago de Aranceles Registrales al CNR, por transferenci a de Inmue- bles del Estado a favor de CEPA vía Decreto Legislativo, a título de Donación y comodato, los cuales se encuentran ubicados en el Puerto de La Unión.

			545 Con- sultorías, estudios e inves- tiga- ciones	50.00									
			549 Crédito Fiscal	156.00	Crédito Fiscal								
TOTAL AIES				1,356.00									
TOTAL GENERAL				2,712.00				TOTAL GENERAL			2,712.00		

6) TRANSFERENCIAS PROYECTADAS DE CIERRE DEL EJERCICIO 2009 DEL AIES

ORIGEN (DISMINUCION)						DESTINO (AUMENTO)							
Unidad	Línea de Trabajo	Rubro	Cuenta	Valor US(\$)	Justificación de Disminución	Unidad	Línea de Trabajo	Rubro	Cuenta	Valor US(\$)	Cantidad	Concepto	Justificación de Aumento
05 – Producción	02 – Servicios Aeroportuarios	54 Adquisición de Bienes y Servicios	545 Consultorías, estudios e investigaciones	22,000.00	Se dispone de fondos de la cuenta Consultorías, estudios e investigaciones diversas.	03 - Servicios de la Deuda Externa	01 - Intereses	55 Gastos Financieros y Otros	554 Intereses y Comisiones de Empréstitos Externos	22,000.00	1	Intereses y Comisiones de la Deuda Externa	Refuerzo presupuestario intereses préstamo BCIE
		TOTAL		22,000.00			TOTAL	55		22,000.00			
05 – Producción	02 – Servicios Aeroportuarios	54 Adquisición de Bienes y Servicios	543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	8,350.72	Ahorro en cuenta de Servicios Generales y Arrendamientos	04 – Comercialización	02 - Servicios Aeroportuarios	51 Remuneraciones	512 Remuneraciones Eventuales	8,350.72	1	Remuneraciones Personal Eventual	Refuerzo a provisión de aguinaldos y de horas extras planillas noviembre 2009.-
				109.38	Ahorro en cuenta de Servicios Generales y Arrendamientos				513 Remuneraciones Extraordinarias	609.38	1	Remuneraciones por Servicios Extraordinarios	Refuerzo de horas extras planillas noviembre y diciembre 2009.
			541 Bienes de Uso y Consumo	500.00									
		TOTAL		8,960.10			TOTAL	51		8,960.10			
05 – Producción	02 – Servicios Aeroportuarios	54 Adquisición de Bienes y Servicios	543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	720.30	Ahorro en cuenta de Servicios Generales y Arrendamientos y Consultorías, estudios e investigaciones diversas.	04 – Comercialización	02 - Servicios Aeroportuarios	54 Adquisición de Bienes y Servicios	542 Servicios Básicos	720.30	1	Servicios Básicos	Refuerzo energía eléctrica por incremento en consumo
		TOTAL		720.30			TOTAL	54		720.30			

Continuación Punto XVIII

17p

05 – Producción	02 – Servicios Aeroportuarios	54 Adquisición de Bienes y Servicios	543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	141,322.94	Ahorro en cuenta de Servicios Generales y Arrendamientos / Fondos disponibles provenientes de la obra "Sello de Juntas de Plataformas"	05 – Producción	02 - Servicios Aeroportuarios	51 Remuneraciones	512 Remuneraciones Eventuales	256.25	1	Beneficios Adicionales	Refuerzo partida de provisión de bonificación correspondiente al mes de octubre 2009.
			541 Bienes de Uso y Consumo	59,500.00					513 Remuneraciones Extraordinarias	200,566.69			1
			TOTAL	200,822.94			TOTAL	51		200,822.94			
05 – Producción	02 – Servicios Aeroportuarios	54 Adquisición de Bienes y Servicios	543 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	299,279.70	Ahorro en cuenta de Servicios Generales y Arrendamientos y Consultorías, estudios e investigaciones diversas.	05 – Producción	02 - Servicios Aeroportuarios	54 Adquisición de Bienes y Servicios	542 Servicios Básicos	449,279.70	1	SERVICIOS BÁSICOS	Refuerzo energía eléctrica por incremento en consumo
			545 Consultorías, estudios e investigaciones	150,000.00									
			TOTAL	449,279.70			TOTAL	54		449,279.70			
05 – Producción	02 – Servicios Aeroportuarios	54 Adquisición de Bienes y Servicios	541 Bienes de Uso y Consumo	200,000.00	Ahorro en cuenta de Bienes y Servicios	05 – Producción	02 - Servicios Aeroportuarios	56 Transferencias Corrientes	562 Transferencias Corrientes al Sector Público	215,000.00	1	Transferencias Corrientes al Sector Público	Refuerzo presupuestario para pago de AAC Noviembre y Diciembre de 2009
			545 Consultorías, estudios e investigaciones	15,000.00									
			TOTAL	215,000.00			TOTAL	56		215,000.00			
05 – Producción	02 – Servicios Aeroportuarios	54 Adquisición de Bienes y Servicios	545 Consultorías, estudios e investigaciones	840.60	123 / Básico de seguridad en la aviación que no será realizado	05 – Producción	02 - Servicios Aeroportuarios	61 Inversiones en Activos Fijos	611 Bienes Muebles	840.60	1	Escritorio	Para sustitución de escritorio de la supervisora de seguridad.-

Continuación Punto XVIII

17q

			541 Bienes de Uso y Consumo	40.88	17 Franelas que ya no serán adquiridas				40.88	1	Equipo de Ejercicio para Ab- domina- les	Para la compra de Equipo de Ejercicio para abdo- minales para la Sección Salvamento y Extinción de Incen- dios.-
			544 Pasajes y Viáticos	10.34	Ahorro en viáticos por comisión externa				10.34	1	Televisor de pantalla plasma 42"	Comple- mento a la requisición 1739 para la compra de Televisor plasma de 42" a unidad SMS
			545 Consulto- rías, estu- dios e investiga- ciones	567.96	Se dispone de fondos de la cuenta Consulto- rías, estu- dios e inves- tigaciones diversas.				567.96	1	Refrigera- dora Frío Seco, 2 Puertas, 10 Pies	Compra para el personal de Torre de Control del AIES
			541 Bienes de Uso y Consumo	640.00	Ahorro en cuenta de productos textiles y vestuarios.				640.00	1	Cortina de Aire 220v, Monofá- sica	Compra de 2 cortinas de aire para cuartos fríos del ETC.
			549 Crédito Fiscal	114.59	Crédito Fiscal			619 Crédito Fiscal	114.59	1	Crédito Fiscal	
			TOTAL	2,214.37				TOTAL	61		2,214.37	
			TOTAL GENERAL	898,997.41				TOTAL GENERAL			898,997.41	

GERENCIA ADM. FINANCIERA
GERENCIA DE ACAJUTLA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACIÓN - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa CEPA CD 01/2010, “SUMINISTRO DE DOS EQUIPOS SERVIDORES DE COMUNICACIONES EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA OFICINA CENTRAL Y PUERTO DE ACAJUTLA, PARA EL AÑO 2010”, a la empresa SIEMENS ENTERPRISE, S.A.

=====
DECIMONOVENO:

Por medio del numeral 5 del punto Decimosexto del Acta número 2255, de fecha 10 de noviembre de 2009, Junta Directiva autorizó promover la Contratación Directa CD-01/2010, “SUMINISTRO DE DOS EQUIPOS SERVIDORES DE COMUNICACIONES EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA OFICINA CENTRAL Y PUERTO DE ACAJUTLA, PARA EL AÑO 2010”.

La invitación para participar en la referida Contratación fue efectuada con fecha 7 de diciembre del presente año, el día de la recepción y apertura se recibió la oferta de la empresa Siemens Enterprise, S.A.

La Comisión de Evaluación de Ofertas, estuvo integrada por las siguientes personas: licenciada Wendy Villalta de Abrego, por la UACI; Ingeniera Claudia Lara, Solicitante del Servicio; Ingeniero José Antonio Quintanilla, Especialista en la Materia.

La evaluación se realizó según se detalla a continuación.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

SIEMENS ENTERPRISE, S.A.	US \$22,260.00	Dentro de la asignación
--------------------------	----------------	-------------------------

ANÁLISIS LEGAL

Se evaluó el cumplimiento de la documentación legal, solicitada en el numeral 10, de la Sección I de las Bases de Contratación a la empresa participante.

Garantías de Mantenimiento de Ofertas

Se comprobó que la fianza presentada por la empresa ofertante, cumple con el plazo y el monto requerido en las Bases de Contratación.

De conformidad con el numeral 1.2 de la Sección II de las Bases, la CEO dará inicio a la evaluación con el análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, a fin de comprobar que los montos ofertados estén dentro de la asignación presupuestaria para el presente proceso, de lo cual resulta que:

EVALUACIÓN TÉCNICA**SIEMENS ENTERPRISE, S.A.****ÍTEM 1: SERVIDOR DE COMUNICACIONES PARA OFICINA CENTRAL**

No.	Descripción	Puntaje	
1.	EXPERIENCIA DIRECTA DEL OFERTANTE EN EL SUMINISTRO DE SERVICIOS SIMILARES		15.00
	La experiencia del Ofertante se comprobará con la presentación de dos Cartas de Referencia de diferentes proyectos, considerando Contratos relacionados con el suministro de sistemas telefónicos objeto de esta Contratación, los cuales se hayan efectuado durante los últimos cinco años. Las Cartas de Referencia deberán contener como mínimo la información siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del Proyecto • Año de Ejecución del Proyecto • Monto del Contrato • Calificación dada al servicio por el contratante • Firma y sello del emisor, incluyendo: Nombre, cargo, empresa, dirección 		15.00
	Presenta las 2 Cartas de Referencia	15.00	15.00
	Presenta 1 Carta de Referencia	7.50	
	No presenta Cartas de Referencia	0.00	
2.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		85.00
2.1	Ofrece el suministro de un piso Remoto de Servidor de Comunicaciones dependiente del Servidor de Comunicaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador.	10.00	10.00
2.2	El Servidor de Comunicaciones que ofrece está compuesto por un chasis básico de sus pisos con Slots universales para módulos de abonados y módulos de troncales, ampliable a un total de 12000 puertos.	10.00	10.00
3.3	El Servidor incluye el software Operativo de comunicaciones de la más alta capacidad en Features, con una capacidad inicial en Hardware para una disponibilidad de:	65.00	
	a) 160 Puertos para extensiones analógicas	5.00	5.00
	b) 1 Módulo HG 3530 con 45 Licencias IP para teléfonos Optipoint 410	5.00	5.00
	c) 2 Puertos de troncales E1 ISDN (60 canales)	5.00	5.00
	d) 8 Puertos de Troncales análogas TMCOW (para respaldo en caso de falla del E1)	5.00	5.00
	e) 1 Mando Simplex, Fuente de poder con cargador de Baterías de 48 VDC, caso de falla del servicio de energía eléctrica comercial.	5.00	5.00
	f) 2 Salidas seriales para tarificación y administración	5.00	5.00
	g) 1 Módulo de Enlaces Vía Ethernet para conexión con equipo central en IP Trunking con capacidad de 45 canales de Voz entre el servidor Hipath 4000 del Aeropuerto Internacional El Salvador (incluye Hardware de Servidor Hipath 4000 en el Aeropuerto)	5.00	5.00
	h) 1 Módem para administración remota o local	5.00	5.00
	i) 1 Software operativo que permite la administración remota vía IP desde cualquier punto de la Red LAN de CEPA	5.00	5.00
	j) 1 Music Tell 240 para Música en espera.	5.00	5.00
	k) 10 Teléfonos Optipoint 410 IP Estándar	5.00	5.00

Continuación Punto XIX

18b

	l) 35 Teléfonos Optipoint 410 IP Economy	5.00		5.00
	m) 1 Operadora automática VME Office PRO, con capacidad de 8 puertos de contestación automática y hasta 500 casillas para Voice mail y 72 horas de grabación en el espacio de Voice Mail	5.00		5.00
TOTAL EVALUACIÓN				100.00
IMPORTANTE: Cada uno de los ítems se evaluará de acuerdo al puntaje asignado en el presente cuadro. El incumplimiento de cualquier ítem o subítem dará lugar a que a éste no se le asigne puntaje alguno.				

ÍTEM 2: SERVIDOR DE COMUNICACIONES PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA

No.	Descripción	Puntaje	
1.	EXPERIENCIA DIRECTA DEL OFERTANTE EN EL SUMINISTRO DE SERVICIOS SIMILARES		15.00
	La experiencia del Ofertante se comprobará con la presentación de dos Cartas de Referencia de diferentes proyectos, considerando Contratos relacionados con el suministro de sistemas telefónicos objeto de esta Contratación, los cuales se hayan efectuado durante los últimos cinco años. Las Cartas de Referencia deberán contener como mínimo la información siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del Proyecto • Año de Ejecución del Proyecto • Monto del Contrato • Calificación dada al servicio por el contratante • Firma y sello del emisor, incluyendo: Nombre, cargo, empresa, dirección 		
	Presenta las 2 Cartas de Referencia		15.00
	Presenta 1 Carta de Referencia		7.50
	No presenta Cartas de Referencia		0.00
2.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		85.00
2.1	SERVIDOR DE COMUNICACIONES marca SIEMENS modelo HiPath 3800, equipado con software para implementar las aplicaciones del futuro ejm. VoIP, Video conferencia, transmisión de datos, UCD (distribuidor automático de llamadas) para Call Center, etc. Con inteconexión de dos canales con Hipath 4000 de AIES y oficinas centrales, esta conexión se haría utilizando los enlaces de datos que CEPA ya tiene.		25.00
2.2	El Servidor incluye el software Operativo de comunicaciones de la más alta capacidad en Features, con una capacidad inicial en Hardware para una disponibilidad de:		60.00
	a) 1 distribuidor telefónico con regletas de 24 pares, con gabinete cerrado para conectarse al MDF a instalar, debe estar diseñado para instalarse en rack	3.00	3.00
	b) 1 Módulo HG 1500 con 16 canales B, para administración vía red LAN y para, Integrated IP Communications, Supports IP Handsets (optiPoint 400/410 and optiClient 130), Networking vía dial-up ISDN, Highly cost effective, Multiple Hunt and pick-up groups, Digital and Analogue Handsets with full feature access, Fully ETSI compliant (Basic & Primary Rate ISDN), Voice Mail, Automatic attendant, Paging, Least Cost Routing, Internal message Texting, Phone Book, Call-forwarding Internal/External, Missed Calls List, CSTA (bi-directional CTI port), Operator Console (optiCliente Attendant), 1000 Number Central Directory, Networking vía fixed links, attendant Busy Lamp Field, Integrated ACD Package, UPS option, Hot-Desking, DECT onsite movility for up to 250 cordless users	3.00	3.00
	c) 1 Gabinete de ampliación	3.00	3.00
	d) 01 Salida serial V24 para administración local o conexión de cualquier dispositivo	3.00	3.00
	e) 01 Módem integrado en el CPU, para administración local y remota, disponible de inmediato	3.00	3.00

Continuación Punto XIX

18c

	f) 1 Módulo Xpressions compact con 8 puertos simultáneos, incluye operadora automática y voice mail para 400 extensiones.	3.00		3.00
	g) Una OPERADORA digital para hipath 3800 modelo Optipoint 500 advance con un panel de 90 teclas, para visualizar un total de 105 extensiones y líneas troncales. (No requieren energía eléctrica), Incluye una diadema para advance	3.00		3.00
	h) Cuatro teléfonos IP modelo Optipoint 410 estándar	3.00		3.00
	i) Doce teléfonos IP modelo Optipoint 410 Economy Plus	3.00		3.00
	j) 1 MDF (distribuidor telefónico, para conexión de la red telefónica con el equipo)	3.00		3.00
	k) La capacidad del equipo debe oscilar entre las 30 troncales y 400 extensiones análogas y digitales en 23 Slots con dos armarios o gabinetes de rack o de piso	3.00		3.00
	l) Debe incluir sistema de operadora automática con 8 canales simultáneos y mensajería unificada	3.00		3.00
	m) 1 Rack de piso abierto, metálico de 7 pies de altura	3.00		3.00
	n) El equipo ofertado debe incluir la protección electrónica para 120 voltios de alimentación y las troncales análogas, así como para cada extensión telefónica existente	3.00		3.00
	o) Música electrónica, integrada en el CPU para llamadas en retención (music and hold) opción de adquirir fuente de música externa	3.00		3.00
	p) 01 Cargador automático de baterías de 48 VDC integrado en la fuente de alimentación. (incluye las baterías externas)	3.00		3.00
	q) 1 Módulo E1 con 30 puertos de troncales digitales	3.00		3.00
	r) 4 puertos de voceo externo para utilizarse en el sistema de perifoneo existente	3.00		3.00
	s) 8 puertos de troncales análogas	3.00		3.00
	t) 08 Puertos de extensiones digitales (SLMO)	3.00		3.00
TOTAL EVALUACIÓN				100.00

RESUMEN DE EVALUACIÓN

Cumplió con la presentación de los Requerimientos de las Bases.

En vista de lo anterior, y lo establecido en la Sección I y Sección II de las Bases de Contratación y los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50 del Reglamento de la misma, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomiendan a Junta Directiva, adjudicar la Contratación Directa CEPA CD-01/2010, "SUMINISTRO DE DOS EQUIPOS SERVIDORES DE COMUNICACIONES EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA OFICINA CENTRAL Y PUERTO DE ACAJUTLA, PARA EL AÑO 2010".

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la adjudicación de la Contratación Directa CEPA CD-01/2010, "SUMINISTRO DE DOS EQUIPOS SERVIDORES DE COMUNICACIONES EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA OFICINA CENTRAL Y PUERTO DE ACAJUTLA, PARA EL AÑO 2010", con la empresa SIEMENS ENTERPRISE, S.A., por un plazo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010, por un monto de hasta Veintidós Mil Doscientos Sesenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar el contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ADM. FINANCIERA
GERENCIA DE ACAJUTLA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACIÓN - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa CEPA CD-03/2010, “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA CEPA Y FENADESAL”.

=====

VIGESIMO:

Mediante el punto Decimoprimer del Acta número 2260, de fecha 1 de diciembre de 2009, Junta Directiva acordó promover la Contratación Directa CEPA CD-03/2010, “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA CEPA Y FENADESAL”.

La invitación para participar en el referido proceso de Contratación Directa, fue remitido con fecha 11 de Diciembre de 2009, a las siguientes empresas:

- ALBA PETROLEOS DE EL SALVADOR S.E.M. de C.V.
- ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED
- CHEVRON CARIBBEAN INC EL SALVADOR
- SHELL EL SALVADOR, S.A.

El día 16 de diciembre del presente año, fue el día fijado en las Bases de Contratación para la recepción y apertura de ofertas, a la que se hicieron presentes las siguientes empresas:

Participante	Oferta Económica US \$ Precio Sin IVA, ni FOVIAL, ni CONTRANS.
Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V.	689,373.35
ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED	768,571.87

La Comisión de Evaluación de Ofertas estuvo integrada por las siguientes personas: Lic. William Ernesto López, representante de la UACI y Coordinador; Lic. Fredy Mayora, Solicitante del Servicio; Ing. Claudia Lorena Lara, Especialista en la Materia; Sr. Pedro Melgar, Analista Financiero; y Licda. Dinora de los Ángeles Navas; Asesora Legal, quienes conocedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron al análisis de las ofertas presentadas.

Inicialmente, se verificó el cumplimiento por parte del participante, de lo contemplado en los numerales 2.4 y 2.5 de la Sección I de las Bases de Contratación, que establece que todas las hojas de los documentos solicitados en el numeral 11.2 de dicha Sección deberán estar: a) anilladas; y b)

foliadas correlativamente, en números arábigos y con el mismo sistema de numeración. Se comprobó que las ofertas presentadas por Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V. y ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED, contenían errores en el foliado de su oferta, por lo que según el numeral 2.6 de la Sección I, de las Bases de Contratación y conforme a notas Ref. DC-1583/2009, de fecha 16 de diciembre de 2009, se convocó a todos los participantes en el proceso, a una reunión para subsanar errores en el foliado, dicha reunión se desarrolló de la siguiente manera:

- Se proporcionó la oferta original a la Sra. Lilia Rosales, representante de la empresa ALBA PETROLEOS DE EL SALVADOR, S.E.M. de C.V., quien procedió a foliar las hojas 41, 45, 49, 99, 101, 102, 103, 105, 108, 109, 114, 116 y 117, de su oferta en forma manual y en presencia de todos los suscritos.
- Se proporcionó la oferta original al Sr. Vladimir Lovato, representante de ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED, quien procedió a sub foliar la página 40-A de su oferta en forma manual y en presencia de todos los suscritos.

ANÁLISIS LEGAL

Así mismo se analizó que toda la documentación legal presentada por los ofertantes estuviera conforme a lo requerido en el numeral 10.2.1 de la Sección I, de las Bases de Contratación, el resultado de éste análisis fue el siguiente:

ALBA PETROLEOS DE EL SALVADOR, S.E.M. de C.V.

No presentó la Declaración Jurada según lo requerido por las Bases de Contratación, por lo anterior y con base al numeral 1.7, de la Sección II de las Bases de Contratación, se solicitó a esta empresa subsanara las observaciones en un plazo no mayor a dos días hábiles, a través de la nota Ref. DC-1618/2009, recibida por la empresa en fecha 18 de diciembre de 2009; en fecha 22 de diciembre, la empresa subsanó las observaciones realizadas.

ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED

No presentó la Declaración Jurada según lo requerido por las Bases de Contratación, el testimonio de Escritura de Poder Especial y la Documentación Financiera, no estaban debidamente certificadas por notario, por lo que en base al numeral 1.7, de la Sección II, de las Bases de Contratación, se solicitó a esta empresa subsanara las observaciones en un plazo no mayor a dos días hábiles, a través de la nota Ref. DC-1619/2009, recibida por la empresa en fecha 18 de diciembre de 2009; en fecha 21 de diciembre, la empresa subsanó las observaciones realizadas.

Por todo lo antes expuesto, ambas empresas pueden pasar a la siguiente etapa de la evaluación.

EVALUACIÓN FINANCIERA

En el numeral 11.2.2, de la Sección I de las Bases de Contratación, se establecen los documentos a considerar para la Evaluación Financiera, además, en el numeral 2.1 de la Sección II, se establece que para efectos de obtener puntos en la evaluación financiera, las empresas deberán ser evaluadas según las referidas tablas.

Continuación Punto XX

19b

Los Documentos Financieros exigidos en el numeral 11.2.2, de la Sección I, de las Bases de Contratación, son los siguientes:

Empresas Ofertantes	Balance General	Estado de Resultados	Dictamen del Auditor Independiente	Notas Explicativas a los Estados Financieros	Documentos depositados en el Registro de Comercio de acuerdo al Art. 286 del Código de Comercio
	Auditados del Ejercicio Fiscal 2008				
Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V.	CUMPLE				
ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED	CUMPLE				

Según el numeral 2.1 de la Sección I, de las Bases, se asignarán puntajes de acuerdo a los criterios establecidos a continuación:

RAZONES FINANCIERAS	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS		ESSO STANDARD OIL, S.A. LTD.		ALBA PETROLEOS DE EL SALVADOR, S.E.M. DE C.V.	
	Resultado Obtenido	Puntaje a Asignar	Resultado Obtenido	Puntaje	Resultado Obtenido	Puntaje
A) LIQUIDEZ GENERAL	0.91 – 1.00	5	0.77	3.00	7.47	5.00
	0.81 – 0.90	4				
	0.71 – 0.80	3				
	0.61 – 0.70	2				
	0.50 – 0.60	1				
B) ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO	100% o menos	5	121.18%	4.00	408.10%	1.00
	100.01% – 200.00 %	4				
	200.01% – 300.00 %	3				
	300.01% – 400.00 %	2				
	400.00% o más	1				
TOTAL PUNTAJE OBTENIDO EVALUACION FINANCIERA				7.00		6.00

EVALUACIÓN TÉCNICA

Se procedió a realizar la Evaluación Técnica de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Contratación de las empresas: Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V. y ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED, el resumen del resultado de las mismas es el siguiente:

No.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Porcentaje (%)	ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED		ALBA Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V.	
			Puntaje obtenido	Folio en la Oferta	Puntaje obtenido	Folio en la Oferta
1	Empresa cuenta con Camión Tanque para el Suministro a Granel/Modalidad de cupones.	25	25	94/95	25	104/105
2	La empresa ofertante utiliza Marchamos de Seguridad	25	25	95	25	105

Continuación Punto XX

19c

3	Mayor número de estaciones en San Salvador e Ilopango (A mayor número de estaciones, mayor puntaje)*	25	25	91	6.25	115/117
4	Cuenta con estaciones de servicio a menor distancia de Oficina Central:					
	0.0 – 1.0 Km 10 puntos	10	10	91	0	116
	1.1 – 2.0 Km 5 puntos					
	2.1 Km o más 0 puntos					
	TOTAL	85	85		56.25	

* En el numeral 3 se asignó el mayor puntaje a la empresa que cuenta con el mayor número de estaciones en el área de San Salvador e Ilopango, a la empresa restante se asignó un porcentaje proporcional de acuerdo al número de estaciones que posee en la misma área.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se procedió a revisar lo exigido por el numeral 2.3 de la Sección II de las Bases, el cual exigía que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, debían estar como los modelos proporcionados por las Bases de Contratación, obteniendo el siguiente resultado:

Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V.

Presentó la Carta Oferta Económica conforme a lo solicitado por las Bases de Contratación, sin embargo no presentó el Plan de Oferta de acuerdo al modelo proporcionado por las Bases en el Anexo 2, ya que no incluyó la partida correspondiente a gasolina regular a granel.

El numeral 2.3.2 de la Sección II, de las Bases, establece que en caso de existir cualquier omisión de partidas o cantidades, discrepancias en las cantidades o errores en las operaciones aritméticas, la oferta se considerará **no válida**, y el ofertante será declarado **no elegible** para evaluar su oferta económica, por lo tanto la oferta de Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V., debe ser considerada **NO VÁLIDA**, y declarada **NO ELEGIBLE** para el presente proceso de Contratación Directa.

ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED

El Ofertante presenta el monto de la Carta Oferta sin especificar que el monto de la misma es sin IVA, ni FOVIAL, ni COTRANS; sin embargo, aclara en el folio 94 de su oferta, que en los valores ofertados están incluidos todos los costos: generales, financieros, seguros y fianzas, alimentación, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, materiales y equipos necesarios, tasas y toda clase de impuestos excluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y COTRANS, sin que puedan ser incrementados o agregados a los montos pactados y sentenciados en los documentos contractuales correspondientes.

El Plan de Oferta presentado está conforme a lo solicitado por las Bases de Contratación, por todo lo anterior se le otorgan en esta parte los 5 puntos posibles.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Empresas Ofertantes	ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED		Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V.	
	OBSERVACION	Puntos Obtenidos	OBSERVACION	Puntos Obtenidos
Análisis Legal	CUMPLE		CUMPLE	
Análisis Financiero	CUMPLE	7	CUMPLE	6
Análisis Técnico	CUMPLE	85	CUMPLE	56.25
Evaluación Económica	CUMPLE	5	NO CUMPLE	0
Total de Puntos		97		62.25

La oferta presentada por la empresa ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED, cumple con todo lo exigido por las Bases de Contratación Directa, por lo que puede ser recomendada para adjudicación.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo establecido en los numerales 3 de la Sección II y al 1.1 de la Sección III, de las Bases de Contratación y los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50 del Reglamento de la misma, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomiendan a Junta Directiva, adjudicar la Contratación Directa CEPA CD-03/2010, “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA CEPA Y FENADESAL”, a la empresa ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED, por un monto de hasta SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$768,571.87), precio sin IVA, ni FOVIAL, ni CONTRANS, para el plazo desde que se emita la Orden de Inicio, hasta el 31 de Diciembre de 2010.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa CEPA CD-03/2010, “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA CEPA Y FENADESAL”, a la empresa ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED, por un monto de hasta SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$768,571.87), precio sin IVA, ni FOVIAL, ni CONTRANS, para un plazo desde que se emita la Orden de Inicio, hasta el 31 de Diciembre de 2010.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Ingeniero Guillermo López Suárez, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Carlo Giovanni Berti Lungo, por el Ramo de Economía
Coronel Jaime Leonardo Parada González, por el Ramo de la Defensa Nacional
Licenciada Vilma de Calderón, por el Sector Privado

Los Directores Suplentes:

Licenciado Roberto Alonso Turcios, actuando como Propietario por el Ramo de Hacienda
Ingeniero Jorge Daboub, por el Sector Privado

También estuvo presente el arquitecto Roberto Bará, como Gerente General y el Doctor Porfirio Díaz Fuentes, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Nelson García, Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, Ingeniero Napoleón Guerrero, Licenciado Ronny Rodríguez, Capitán de Navío Guillermo Jiménez Vásquez y licenciado José Miguel Carbonell, se disculparon.